

Precios de suscripción

Madrid, trimestre.	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem.	12 —
América y Portugal, ídem.	15 —
Otros países, ídem.	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones
Sección de Propios
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 26 de septiembre de 1947.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de septiembre de 1947.

SECRETARÍA: Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales y subastas y concursos pendientes de celebración.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alonso de Celis, Aguirre Martos, Navarro Morenés, Colón, Gistau y Blanquer, y los señores Triana, Campos Pareja y Fernández Rodríguez, en sustitución de los señores Martínez Agulló, De la Torre y Melgar, respectivamente.

Se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Quedar enterada, una vez cubierto el trámite urgente requerido, a tenor de lo informado por la Asesoría Jurídica, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de abril del corriente año, por la que, estimando la demanda originaria, se anula el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1936, que anuló a su vez el acuerdo municipal relativo a la licencia de obras en la fachada de la finca número 16 de la calle del Prado (hoy Ramiro de Maeztu), contra el que en su día hubo de reclamar ante este último Tribunal D. Angel Gárate Zabala, retro trayendo el expediente al momento del envío del mismo para su debido curso.

2.º Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de junio último, y de un auto del mismo Tribunal, fecha 28 de los referidos mes y año, por la primera de las cuales se confirma, desestimando la oportuna demanda, el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 6 de marzo de 1945, que, con revocación del acto administrativo reclamado, declaró en su lugar nula la liquidación girada a D. José Maza Saavedra por el concepto de arbitrio sobre solares sin vallar por uno situado en la calle de Bocángel, 14, y que aquél no está obligado a vallar el solar hasta que el Ayuntamiento determine exacta-

mente la verdadera alineación de la vía pública, momento éste en que, si no lo efectúa, comenzará la exigibilidad del arbitrio; y se declara por el segundo que no ha lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la sentencia de que se trata.

3.º Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 4 de julio último, por la que se revoca, estimando la oportuna demanda, el fallo del Económicoadministrativo de la provincia fecha 24 de marzo de 1943, y en su lugar se declaran válidos y subsistentes los decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 11 de septiembre de 1941 y 16 de abril de 1942, por los que se desestimó la solicitud de D. Antonio Ortega Jiménez de exención del arbitrio de inquilinato correspondiente al cuarto centro izquierdo del piso segundo de la finca número 14 de la calle de Maldonado, que ocupa dicho interesado.

4.º Quedar enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene al Procurador D. Enrique Raso Corujo, en nombre y representación del Banco General de Administración, de D. Rafael Pérez Rodríguez y de doña María, doña Antonia y D. Manuel Pire García, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 4 de diciembre de 1942, desestimatorio de su reclamación contra los derechos liquidados por los arbitrios de alcantarillado, lucernarios, calderas de calefacción y ascensores de las fincas números 6 y 8 de la calle de Miguel Moya.

5.º Quedar enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 21 de marzo del corriente año, por el que se tiene al Ayuntamiento, y en su nombre y representación al Procurador D. Eduardo Morales Díaz, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de marzo de 1946, que se declara firme, estimatorio de la reclamación deducida ante el mismo por doña María del Rosario Garrido Buezo contra la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno de su propiedad sito en la calle de Oviedo, 14 duplicado, con vuelta a la de Don Quijote.

6.º y 7.º Quedar enterada de dos autos del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por los que se declaran caducados los recursos interpuestos ante el mismo por el Procurador D. Alejandro González Hernanz, en nombre de D. Gerardo Enrique Consuegra y de D. Manuel Benito Guillén, sobre revocación de los fallos del Económicoadministrativo de la provincia, fechas 18 de mayo de 1946, desestimatorios de las reclamaciones promovidas ante este Tribunal por el referido Procurador contra la liquidación por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de las fincas números 6 y 29 moderno de las calles de la Alameda y de la Concepción Jerónima, respectivamente.

8.º Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de

una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 20 de mayo último, por la que se revoca, estimando la demanda interpuesta por la representación del Ayuntamiento, y dejando válido y subsistente el acuerdo adoptado por el señor Delegado municipal de Arbitrios en 2 de enero de 1934, el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 11 de febrero de 1936, que, estimando la reclamación deducida ante el mismo por D. Enrique Grases contra el pago de derechos por licencia de obras en la finca número 34 de la calle de Atocha, revocó a su vez el acto administrativo reclamado.

9.º Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 7 de noviembre de 1946, declarada firme por providencia de 11 de diciembre siguiente, confirmatoria de la del Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 24 de octubre de 1935, por la que se absuelve a la Administración del recurso deducido ante este último Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de julio de 1933, estimatorio de la reclamación formulada ante el mismo por D. Francisco Sainz de Aja contra la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno de su propiedad situado en la calle del Mesón de Paredes, 39.

10. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 11 de febrero del corriente año, declarada firme por providencia de 12 de marzo siguiente, confirmatoria de la del Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 3 de enero de 1936, por la que se absuelve a la Administración del recurso interpuesto ante este último Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 24 de abril de 1934, que se declara firme y subsistente, que dispuso, como consecuencia de la oportuna reclamación ante el mismo de D. Eusebio Ruiz Santamaría, la revisión de la valoración, a efectos del arbitrio de plusvalía, del solar números 17 y 19 de la calle del Marqués de Urquijo con arreglo a las fechas en que fueron adquiridas por el enajenante las dos partes que integran su superficie total.

11. Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por la que se absuelve a la Administración, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, de la formulada por D. Escolástico Montero Lopesinos sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 10 de enero de 1933, que se confirma, desestimatorio de su reclamación ante este Tribunal contra la liquidación del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la calle de Maudes, 7.

12. Quedar enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 30 de abril último, por el que se declara caducado el recurso interpuesto ante el mismo por doña María Olivares Martínez sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de junio de 1932, desestimatorio de su reclamación ante este último Tribunal contra la liquidación del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la calle de las Carolinas, 4.

13. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 22 de abril último, por la que se confirma en todas sus partes el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 24 de noviembre de 1933, que desestimó la reclamación deducida ante este último Tribunal por D. José María de Antonio Becerril contra los actos administrativos derivados de los expedientes números 4.961 y 389, incoados por el Ayuntamiento para el pago del impuesto de plusvalía correspondiente al solar números 28 y 30 de la calle de Lagasca, esquina a la de Gurtubay, con ocasión de las transmisiones de que fué objeto en los años 1928 y 1930.

14. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de abril último, y de un auto del mismo Tribunal, fecha 30 del mismo mes, por la primera de las cuales se confirma el fallo del Económicoadministrativo de la provincia fecha 11 de noviembre de 1942, en cuanto estima la reclamación deducida ante el mismo por D. Enrique Benito Chávarri contra el acuerdo municipal de obligarle al pago de pesetas 1.351,20 por apertura de un depósito de carbón en el

paseo Imperial, revocando éste y anulando y dejando sin efecto la liquidación practicada por el citado arbitrio, declarando, por tanto, no haber lugar a la demanda entablada por el Ayuntamiento contra dicho acuerdo, y absolviendo de la misma a la Administración; y por el segundo se declara no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz contra la sentencia de que se trata.

15. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 9 de mayo último, y de un auto del propio Tribunal, fecha 24 del mismo mes, por la primera de las cuales se confirma el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de mayo de 1936, por el que, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que la Española Philips Ibérica (Sociedad anónima) sólo viene obligada a satisfacer como derechos de licencia por traspaso de su establecimiento sito en la calle del Barquillo, 25, la cantidad de 133,60 pesetas que con anterioridad había abonado provisionalmente; y por el segundo, que no ha lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la referida sentencia.

16. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 29 de abril del corriente año, confirmatoria del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 de abril de 1930, por el que se desestimó la reclamación deducida ante el mismo por doña María Bringas Rivas contra la decisión municipal en virtud de la cual se fijó el impuesto de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 1 de la calle del Divino Vallés, llevada a cabo por esta señora y su hermano, D. Saturnino, con la tía de ambos, doña Clara Luz, en escritura otorgada por el Notario D. Luis Gallinal Pedregal en 17 de septiembre de 1925.

17. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 18 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de julio último.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Fomento

18. Aprobar un presupuesto, importante 2.339,96 pesetas, redactado por la Técnica municipal, para reconstruir el muro de cerramiento de la Estación de Fermentación de Basuras, sita en el paseo del Molino, que, debido a las lluvias persistentes, hubo de derrumbarse el pasado invierno; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, a la partida 588 del vigente presupuesto ordinario del Interior, y llevarse a cabo dicha obra por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, dada su cuantía, y que además la referida Sociedad tiene concertada con el Ayuntamiento la explotación de la referida Estación.

19. Aprobar un presupuesto, importante 128.952,26 pesetas, redactado por la Técnica municipal, para efectuar las obras de albañilería y las demás complementarias que sean precisas para la instalación de un ascensor en el edificio de la Casa de Cisneros para dar acceso al despacho de la Alcaldía Presidencia, y que dicho gasto sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 8.º del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo, dada la urgencia en realizar dichas obras, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la realización de las mismas por el sistema más rápido y que considere preferible para los intereses municipales.

20. Aprobar un presupuesto, importante 43.911,92 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para subastar las obras de reforma y ampliación de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión

de Hacienda, al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941.

21. Aprobar un presupuesto, importante 44.302,49 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para llevar a cabo mediante subasta las obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

22. Aprobar un presupuesto, importante 6.118,91 pesetas, redactado por la Técnica municipal, para instalar alumbrado público por gas en la calle de Concepción Bahamonde, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo llevarse a cabo las obras de referencia por la contrata vigente para esta clase de instalaciones.

23. Aprobar un presupuesto, importante 13.674,21 pesetas, redactado por la Técnica municipal, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Concepción Bahamonde, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de estos trabajos en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

24. Aprobar un proyecto y presupuesto (importante pesetas 2.096.112,39), formulados por la Dirección Municipal de Vías Públicas, para efectuar diferentes obras de conservación en los pavimentos de varias calles del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que la referida suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, al amparo de la autorización ministerial concedida en 24 de febrero de 1943, efectuarse estas obras por el procedimiento de destajos o en la forma que más convenga a los intereses municipales, facultándose para resolverlos al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos municipales.

25. Aprobar un presupuesto, importante 521.891,62 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para adjudicar mediante subasta las obras de construcción de una alcantarilla visitable en el Mercado Central de Frutas y Verduras; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946.

26. Aprobar un proyecto y presupuesto (importante pesetas 55.941,50), formulados por la Dirección Municipal de Vías Públicas, para renovar las aceras de la calle de Fuenterrabia entre las de Andrés Torrejón y Gutenberg (números impares), y que dicha suma sea cargo a las mismas consignaciones presupuestarias que se indican para el anterior; debiendo, al amparo de la autorización ministerial de 24 de febrero de 1943, efectuarse las obras de que se trata por el procedimiento de destajos o en la forma que más convenga a los intereses municipales, facultándose para resolverlo al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos.

27 a 29. Aprobar tres proyectos y presupuestos (importantes 165.887,55, 180.063,66 y 153.576,70 pesetas), formulados por la Dirección Municipal de Vías Públicas: el primero y tercero, para renovar el pavimento de la calle del Guadalquivir, entre las del Eresma y Daniel Urrabieta y Serrano y Eresma, respectivamente (sin perjuicio de los trámites oportunos, ya que se trata de una calle perteneciente a la Colonia del Viso), y el segundo, para igual obra en la calle del Eresma, entre las del Guadalquivir y Tambre, que se encuentra en el mismo caso que la anterior; y que las expresadas sumas se satisfagan con cargo a las mismas consignaciones que se indican en el precedente; debiendo realizarse las obras de referencia, al amparo de lo establecido por la disposición ministerial de 24 de febrero de 1943, destajando las mismas; facultándose

al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene su ejecución en la forma que más convenga a los intereses municipales.

30. Adjudicar a la casa Industrias Eléctricas Francisco Benito Delgado (S. A.), como resultado del concurso celebrado en virtud de lo acordado en sesión de 4 de julio último, y con sujeción a los oportunos pliegos de condiciones, en un plazo de cinco meses y por el precio de 320.000 pesetas, las obras de instalación hidráulica y luminosa en la fuente de Neptuno, así como la colocación de surtidores nuevos, dispositivos automáticos y las consiguientes obras de albañilería.

31. Autorizar a la Compañía Electra Madrid para construir, con sujeción a las prescripciones señaladas en sus informes, que figuran en el expediente, tanto por la Dirección Municipal de Vías Públicas como por la Delegación de los Servicios Técnicos, un centro subterráneo de transformación en la calle de la Princesa, frente a la de Luisa Fernanda, y al propio tiempo que en dicho centro instale el Ayuntamiento otro de mandos anejo al que construirá la citada Compañía, cuyo coste, que asciende a 7.242,94 pesetas, será cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 38 del presupuesto extraordinario de 1941.

32. Anular, por haberse padecido un error de medición, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 de marzo de 1943, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 11 del mismo mes, por el que se dispuso la expropiación a don Armando Triguero Larrea, en el precio de 2.628,54 pesetas, del derecho al riego de la huerta sita en el arroyo del Carcabón y vereda de su nombre, atravesada por el camino del Obispo, y proceder, mediante la firma del oportuno documento, a llevar a cabo de nuevo tal expropiación; debiendo ser cargo el importe de la misma, que asciende a 3.999,76 pesetas, fijado en avenencia, al concepto 16 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

33 y 34. Expropiar, como resultado de las actuaciones practicadas en los expedientes correspondientes, y con el fin de construir en la calle del Tutor, entre las del Marqués de Urquijo y Altamirano, el mercado de Argüelles, adjudicó a Inmobiliaria de Mejoras Urbanas (S. A.), los solares número 52 de la primera de dichas calles y número 7 de la de Altamirano, con vuelta a la del Tutor, 54, este último con fachada a ambas calles, y formalizar dichas expropiaciones mediante escritura notarial; debiendo comparecer en el acto de la firma de las oportunas escrituras D. Miguel Allúe Salvador, Presidente del Consejo de administración de aquella entidad, u otro representante legal de la misma, para satisfacer a la propiedad de los indicados solares las cantidades de 509.671,80 y 815.451 pesetas, importes, respectivamente, según actas de avenencia, de los mencionados solares.

35. Desestimar los recursos de reposición promovidos por D. Dalmacio Ortega González y D. Julián Zapata, en representación de D. Facundo Cuellas, inquilinos, ambos recurrentes, de la finca número 29 de la calle de la Montera, contra el acuerdo municipal, de 8 de agosto último, por el que se dispuso la total demolición de dicho inmueble, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, en ambos escritos no se hace alegación alguna que pueda modificar los motivos de orden técnico que sirvieron de base para adoptar el acuerdo recurrido.

36. Desestimar, por improcedente, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición promovido por D. Francisco de la Vega Pérez, propietario de la finca número 25 de la calle del Príncipe, con vuelta a la de Manuel Fernández y González, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de julio último, por el que se le requirió para que llevara a cabo las obras que le fueron ordenadas en su oportunidad y que precisa dicho inmueble, dado el estado de ruina incipiente en que se encuentra.

LICENCIAS DE OBRAS

37 a 58. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expe-

dientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Santiago Alvarez, para construir una casa en la calle de Alonso Núñez, 25.

A D. Luis Moreno, para construir una nave con vivienda en la calle de Antonio Vicent, 22.

A D. Antonio García, para construir una casa en el camino de la Fuente del Berro, 65.

A D. Eduardo Magón, para construir una casa en el camino de la Fuente del Berro, 65 duplicado.

A D. Emilio D'Ocón, para construir un garaje en la calle de los Fundadores, 13.

A D. Antonio Ansoain, para construir una nave con viviendas en un solar sin número de la calle de los Pajaritos.

A D. Aquilino y a D. Manuel Inclán, para construir una casa en la calle de María Ignacia, 11.

A D. Miguel García, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Alustante.

A doña Julia Cossío, para obras de ampliación en la finca número 42 de la calle de Alfonso XII.

A D. Francisco García, para obras de reforma y ampliación en la finca número 7 de la calle de Balbina Valverde.

A Banco Hipotecario, para obras de ampliación en la finca número 10 de la avenida de Calvo Sotelo.

A D. Manuel Marcos, para obras de ampliación en la finca número 9 de la calle de Francisco Altimiras.

A D. Camilo Bergantinos, para obras de ampliación en la finca número 4 de la calle de Marcelo Usera.

A D. Ignacio Argaz, para obras de ampliación en la finca número 36 de la calle de Paulina Odiaga.

A D. Aniceto Ordóñez, para obras de ampliación en la finca número 11 de la calle de Rodríguez Marín.

A Artes Gráficas Martorell (S. A.), para obras de ampliación en la finca números 12 y 14 de la calle de Ruiz Perelló.

A D. José García, para obras de ampliación en la finca número 2 de la calle de Salamanca.

A D. Alfonso Martínez, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de San Millán.

A Empresa Nacional Calvo Sotelo, para construir un edificio destinado a laboratorio en un solar sin número de la calle de Embajadores (zona industrial).

A Naves Industriales (S. A.), para construir un edificio destinado a almacenes y viviendas en la calle Transversal, número 5.

A D. Antonio Ansoain, para obras de ampliación de la fábrica de productos químicofarmacéuticos en la finca número 57 de la calle de Méndez Alvaro.

A D. Antonio Lorenzo, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de José del Río.

Comisión de Policía Urbana y Rural

59. Desestimar, con las advertencias legales oportunas, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Silviano Gallego Pérez, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 de julio último, que desestimó la reclamación que hubo de formular sobre la concesión de licencia para lechería a D. Jesús Silván en la calle de Barrafón, 26.

60. Desestimar, con aplicación de la teoría del silencio administrativo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Duarte Sastra contra el acuerdo municipal, de 23 de julio último, que le denegó, por no permitirlo el plan de ordenación de la capital, licencia para ampliación de máquinas en la carpintería de su propiedad sita en la calle de Narváez, 72.

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

61 a 94. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A doña Angeles Vicente, para cacharrería y frutería, como cambio de nombre, en la calle de Juan Pradillo, 19.

A D. José Pérez Bruno, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Rita Luna, 7; debiendo extenderse, requisitarse y reintegrarse la licencia del antecesor, D. Santiago Sánchez.

A D. José Zafra, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle del Marqués de Urquijo, 2.

A D. Benjamín García, para venta de tocino y jamón, como cambio de nombre, en el mercado de Antón Martín, cajón número 30, planta principal.

A doña Antonia Pereda, para papelería, como cambio de nombre, en la calle de Argensola, 5.

A D. Andrés Camino, para tienda de ultramarinos, como ampliación, en la calle de Carlos Arniches, 12.

A D. Miguel Fúnez, para venta de camas de metal en la calle de Carretas, 12.

A D. Enrique Pereda, para taller de carpintería en la calle de Santa Juliana, 32.

A D. Gabriel Puebla, para alquiler de bicicletas en la calle de Topete, 11.

A Compañía Ibérica de Transportes Internacionales (S. A.), para taberna en la calle de Toledo, 138.

A D. Pedro Belinchón, para frutería y cacharrería en la calle de Nicolás Sánchez, 3.

A D. Fermín Batres, para carpintería en la calle de Méjico, 28.

A D. Gabriel Herrero, para taberna en la calle de Miguel de Cervantes, 38, Colonia de Primo de Rivera (Prosperidad).

A Madrileña de Gestión Inmobiliaria (S. A.), para domicilio social en la plaza de la Independencia, 5.

A D. Marcelino Ortiz, para venta de vinos y aguardientes sin copeo en el mercado de la Paz, cajón números 23 y 24.

A D. Miguel Cuesta, para taberna en la avenida de Méndez Pelayo, 32.

A doña Juana Romero, para residencia Antonio Nebrija y academia con un profesor en la avenida de José Antonio, 67.

A Galerías Orbe (S. L.), para oficina de prestamista en la calle de Preciados, 11.

A D. Jacinto Peces, para mercería, como cambio de nombre, en la calle Mayor, 36.

A D. Delfino Miranda, para taberna con cafetera de presión, baño de María y saturadora, como cambio de nombre, en la calle de la Palma, 11.

A D. Santos del Olmo, para bar con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 85.

A D. Maximino Bernal, para taller mecánico con varios elementos de trabajo, como ampliación, en el paseo del General Primo de Rivera, 4.

A D. Juan de Mata, para venta de carbones y leñas, como ampliación de carbonería, en la calle del Acuerdo, 41.

A D. Tomás Besumán, para instalar un electromotor para accionar un aparato de rayos X para radioscopia, con transformador y conmutatriz, en consulta médica particular, en la calle de la Concepción Jerónima, 32.

A doña Juana Sánchez, para taller de reparación y vulcanización de cámaras y cubiertas con varios elementos de trabajo en la calle de Antonio Pirala, 4.

A D. Esteban Matamoros, para carbonería en la calle de Alfonso XII, 60.

A D. Emilio Carbón, para taller mecánico con un electromotor para accionar un taladro y una piedra esmeril en la calle de los Caños Viejos, 2.

A D. Emilio Navas, para venta de leñas e instalar una sierra de cinta y otros elementos de trabajo en la calle de Martínez Izquierdo, 16.

A D. Mauricio Sanz, para taller de zapatero con un electromotor para accionar un banco de acabado de calzado en la calle de Malcampo, 17.

A D. Eulogio Salamanca, para huevería y frutería, como cambio de nombre, en la calle de San Andrés, 5 y 7.

A D. Benito Hernández, para lechería en la calle de la Luna, 14; con la prescripción correspondiente, por no ser productor.

A Compañía Hispano Americana de Alimentación (S. A.), para oficinas en la avenida de José Antonio, 27, rectificándose así el acuerdo municipal, de 11 de julio último, por el que se concedió dicha licencia para oficina de importador y exportador.

A. S. A. C. I., para agencia en la calle del Maestro Victoria, 6, rectificándose así el acuerdo municipal, de 7 de febrero del corriente año, por el que se concedió dicha licencia a nombre de D. Santiago Margarit Altayo.

A doña Concepción Franco, para fábrica de marcos y molduras en la plaza de Santa Ana, 13, rectificándose así el acuerdo municipal, de 20 de diciembre de 1946, por el que se concedió a dicha señora licencia para venta de marcos y molduras.

DENEGACIONES

95. Denegar la licencia solicitada por Artema (S. L.) para taller de ebanistería mecánica, como cambio de nombre, en la calle de Sebastián Elcano, 18, ante la resistencia de dicha entidad, según informa la Tenencia de Alcaldía del distrito, a subsanar los defectos que le fueron señalados por el Servicio contra Incendios, no obstante los diversos plazos que para ello le fueron concedidos.

96. Denegar la licencia solicitada por D. Alfredo Martínez Borrego para taller de cerrajería en la calle del Amparo, 41, en vista de la resistencia del interesado a realizar las obras que le fueron señaladas por las Direcciones de Arquitectura e Industria, no obstante los plazos concedidos al efecto, así como las multas que le han sido impuestas por su reiterada desobediencia.

ADICIÓN PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

97. Se dió cuenta de un oficio del señor Concejal instructor del expediente administrativo incoado contra el operario de Talleres Generales D. Pablo Planet Mayor, en el que interesa el nombramiento de Juez instructor definitivo que resuelva en consecuencia, con arreglo a lo que determina el artículo 196 de la vigente ley Municipal, y ante la probabilidad de que ha de resultar un fallo adverso para el inculcado en la causa que se le sigue.

Y se acordó nombrar al Concejal D. Enrique Martínez Tourné Juez instructor del expediente de que se trata.

98. Se dió cuenta de un oficio del señor Concejal instructor del expediente que por abandono inmotivado del destino se sigue al Guarda de Parques y Jardines D. Joaquín Casero Campos, en el que interesa que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 195, párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, se designe Juez que por delegación del Ayuntamiento haya de entender en el citado expediente, ya que de las diligencias practicadas puede llegar a deducirse una sanción de destitución en su empleo del inculcado.

Y se acordó designar al Concejal D. Fernando Ruiz Escribano Juez instructor del expediente de que se trata.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

99. Aprobar un gasto de 1.000 pesetas para abonar a don Teodoro Granado García el importe de la fianza que constituyó en el Servicio de Acopios para responder de su gestión como contratista del lavado de ropas de las casas de baños y evacuatorios públicos, suma que figuró en el capítulo de Resultados hasta el ejercicio de 1945, en que fué anulado este crédito por no haberse presentado reclamación alguna sobre él; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 37 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

100. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, un gasto de 13.600 pesetas, destinado a satisfacer a la casa José González el importe de 200 monos de sarga azul suministrados al Servicio de Cementerios; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 293 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

101. Aprobar un gasto de 5.340 pesetas para abonar a la casa Deogracias Ortega el importe de diverso material suministrado al Servicio de Cementerios para la realización de los

trabajos correspondientes a la exhumación general del decenio 1936-46; debiendo ser cargo la referida suma a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

102 y 103. Abonar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, al operario que fué del Servicio de Limpiezas, hoy Subalterno municipal, D. Federico García Vélez, y al Subalterno D. Angel Rico Muñoz las cantidades de 4.635 y 2.652,18 pesetas, importes, la primera, de los jornales, y la segunda, de los haberes correspondientes al tiempo que permanecieron en el Ejército sobre los dos años reglamentarios; debiendo ser cargo las citadas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

104. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, un gasto de 4.500 pesetas, destinado a la adquisición de un aparato acústico para el Oficial administrativo señorita Eugenia Victoria Vega Hernández, que presta sus servicios en la Asesoría Jurídica Municipal; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 324 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

105. Abonar al Canal de Isabel II la cantidad de pesetas 2.159,64, importe del suministro de agua durante el primer trimestre del corriente año a diversos grupos escolares, conforme a la relación y facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en dicha entidad; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 243 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

106. Abonar, en cumplimiento de lo prevenido en el oportuno contrato, a D. Dionisio Herrero, propietario de la finca número 38 de la calle de Blasco de Garay, que la Corporación tiene arrendada para sus servicios del Instituto Antidiftérico, la cantidad de 756,95 pesetas, importe de la diferencia que corresponde abonar al Ayuntamiento por las facturas del suministro de agua a dicho Instituto desde el 27 de diciembre de 1945 al 25 del mismo mes de 1946, que han sido satisfechas por el expresado señor a la presentación de las correspondientes facturas; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía de lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 37 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

107. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 10.530 pesetas, que será cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer al personal de distintas clases que consta en la relación unida al expediente, una gratificación, en la cuantía que en la misma se determina, por los trabajos extraordinarios realizados por aquel personal con motivo de los actos celebrados en honor de la excelentísima señora doña María Eva Duarte de Perón, esposa del Presidente de la República Argentina.

108. Disponer, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Abastos, que la Agrupación de Asentadores de Frutas y Verduras de Madrid satisfaga, como cuota por la ocupación de los locales que en el Mercado Central de Legazpi tiene destinados a oficinas y mozos del servicio de descarga, las cantidades de 200 y 100 pesetas, respectivamente, a partir del 1 de agosto último.

109. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por la Intervención Municipal, de las cantidades libradas a distintos Servicios municipales durante el ejercicio de 1946.

110 y 111. Aprobar, por encontrarlas conforme, las cuentas, que figuran en el expediente, rendidas por la Intervención Municipal, de las cantidades libradas a distintos Directores de grupos y escuelas nacionales y municipales y de otros Servicios durante los ejercicios de 1946 y 1947, respectivamente.

112. Disponer que no se consideren prescritas, en armonía con lo informado tanto por la Intervención Municipal como por el Servicio Contencioso, las quince obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1868 que a continuación se detallan, presentadas al cobro por el Instituto Español de Moneda Extranjera, procedentes de su corresponsal (Société de Banque Suisse), de Basilea, y de la propiedad del súbdito suizo D. Rodolfo Leutwyler, que serán presentadas a reem-

bolso por mediación del Banco Español de Crédito; debiendo tener aplicación la suma de 1.500 pesetas, importe de las referidas quince obligaciones, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior:

Número 14.333, reembolso de 1 de enero de 1937; número 68.973, reembolso de 1 de julio de 1937; número 214.216, reembolso de 1 de julio de 1937; número 247.025, reembolso de 1 de julio de 1937; número 373.563, reembolso de 1 de julio de 1937; número 398.490, reembolso de 1 de julio de 1937; número 29.204, reembolso de 1 de enero de 1938; número 267.184, reembolso de 1 de enero de 1938; número 151.573, reembolso de 1 de julio de 1938; número 265.188, reembolso de 1 de julio de 1938; número 276.907, reembolso de 1 de julio de 1938; número 284.790, reembolso de 1 de julio de 1938; número 73.827, reembolso de 1 de enero de 1939, número 77.283, reembolso de 1 de enero de 1939; número 283.672, reembolso de 1 de enero de 1939.

113. Desestimar, en vista de lo informado tanto por la Intervención Municipal como por el Servicio Contencioso, la instancia formulada por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, interesando el pago del importe de cuarenta y tres cupones de cada uno de los vencimientos comprendidos entre el 1 de julio de 1937 al 1 de enero de 1939 correspondientes a las obligaciones números 7.248 al 7.290 del Empréstito de Mejoras urbanas de 1923, una vez que estos pagos prescribieron definitivamente el 31 de marzo de 1945, y que, con arreglo a la legislación vigente, no procede la rehabilitación del cobro de su importe.

114. Desistir, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso-administrativo promovido ante el Tribunal Provincial por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1936, estimatorio de la reclamación deducida ante el mismo por D. Ernesto de Avilés y del Castillo contra el acuerdo municipal sobre ocupación de la vía pública con veladores en la plaza de Canalejas, 6.

115. Disponer, en vista de lo propuesto por la Secretaría General y en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, que en lo sucesivo se verifiquen en la Caja municipal; todos los depósitos que se constituyan para responder de obligaciones municipales; debiendo modificarse en el sentido indicado las cláusulas de los pliegos de condiciones de subastas y concursos, y notificarse a todos los Jefes de Servicios el cumplimiento de este acuerdo.

116. Aprobar un gasto de 600 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a gratificar al personal de la Sección de Loterías y para obsequiar al Habilitado de la misma y a los niños del Colegio de San Ildefonso que intervinieron en las operaciones del sorteo de obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1941, celebrado en los salones de dicha dependencia, acordándose al propio tiempo, teniendo en cuenta que el número de bolas del indicado sorteo ha sufrido un aumento notable al ponerse en circulación todas las obligaciones del indicado Empréstito, así como que muy próximamente se emitirán las correspondientes al Villa de Madrid de 1946, que la cantidad de 1.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto ordinario del Interior para la ordenación del bolamen de los empréstitos municipales sea aumentada en 2.000 pesetas, incluyendo, por tanto, a estos efectos la suma de 3.000 pesetas, ya que el personal subalterno que realiza esta labor deberá ser aumentado igualmente.

117. Denunciar, en armonía con lo propuesto, en cumplimiento de lo que dispone el apartado D del artículo 282 del decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, los conciertos actualmente vigentes con el bar americano Mansard, Hotel Ritz, Palace Hotel, sala de fiestas Pasapoga y repostería Viena Capellanes para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por finalizar todos ellos en 31 de diciembre próximo; debiendo pasar los expedientes respectivos a la Intervención de dicho impuesto para que pueda llevar a cabo los estudios necesarios para la revisión o rescisión de los mismos, si conviniera; comunicándose asimismo a los interesados para que tengan conocimiento de este acuerdo.

118. Celebrar con doña Jeanne H. Mansard, como propietaria del bar americano denominado Mansard, situado en la calle de Alcalá, 65, el oportuno concierto con el Ayunta-

miento, con arreglo a las bases que a continuación se expresan, para el pago del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones:

Primera. Es objeto de este concierto el pago del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, especificado en la Ordenanza de Exacciones municipales número 8, que lo regula. Su duración será por un plazo de un año, que comenzará en 1 de enero del año en curso, para finalizar el 31 de diciembre del mismo, ya que deberá ajustarse al del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, cuya denuncia se halla pendiente de acuerdo por finalizar en igual fecha.

Segunda. La cifra del concierto será la de 33.000 pesetas anuales, que no podrá sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas ni cualquier otro concepto; pero podrá variarse durante la vigencia del mismo si la exacción experimentase alteraciones en los tipos impositivos o si se variasen los precios sobre los que gira el concierto, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan, en más o en menos, según autoriza el artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946. Para acordar éstas será preciso que dichas variaciones supongan más de un 10 por 100 de las cifras primitivas.

Tercera. El ingreso en arcas municipales se realizará por mensualidades adelantadas, a razón de 2.750 pesetas, suma equivalente a la dozava parte de la cifra anual. La falta de ingreso de uno de los plazos llevará consigo su rescisión.

Cuarta. Además de las presentes condiciones, regirán todas las demás que figuran insertas en el concierto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento con el citado bar en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 25 de octubre de 1946 para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo; y

Quinta. Se considerará rescindido automáticamente este concierto si en cualquier momento quedaran sin garantizar las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con el apartado g) del artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, por medio del suficiente aval bancario que garantice el importe de una mensualidad.

119. Celebrar, accediendo a lo solicitado por D. José Fernández González, como propietario del establecimiento de venta de helados situado en la calle de Argumosa, 11, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Son objeto del concierto los epígrafes 1.º y 3.º de la Ordenanza de exacciones número 47, reguladora del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, y el pago del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, especificado en la Ordenanza número 8, que la regula.

Segunda. Las cifras líquidas que han de satisfacerse serán las de 9.200 pesetas por el primero de los impuestos citados, y 2.760 pesetas por el arbitrio de que se deja hecha mención, por el plazo que permanece abierto al público desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de cada año.

Tercera. Estos importes no podrán sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas, ni cualesquiera otros conceptos; pero podrá variarse durante su vigencia, según determina el párrafo e) del artículo 282 del decreto de 25 de enero de 1946:

a) Si la exacción experimentase alteraciones en los tipos impositivos.

b) Si se variasen los precios sobre los que gire el concierto. En cualquiera de los dos casos se practicarán las rectificaciones que procedan, en más o en menos, siendo preciso que dichas alteraciones o variaciones excedan del 10 por 100 de las cifras primitivas.

c) Por aumento del plazo estipulado en que permanezca abierto al público el establecimiento, liquidándose en recibo adicional el último expedido por el valor de los suplementos diarios convenidos.

Si en el período en que el establecimiento debe permanecer cerrado se abriera durante determinados días de la semana únicamente, se liquidará el impuesto por semanas completas, realizándose cada liquidación comenzando por el lunes anterior a los días en que haya permanecido abierto.

El industrial se obliga a comunicar a la Corporación la existencia de cada una de las ampliaciones del plazo conve-

nido como base del presente concierto antes de los ocho días de la fecha de su prórroga o reapertura parcial. En dicha comunicación se señalará el plazo en que ha estado abierto, a fin de que se realice la oportuna liquidación. El retraso de más de ocho días a contar de la fecha de la nueva clausura, o la reincidencia en la falta de presentación, llevará consigo aparejada la sanción correspondiente, que podrá llegar a la rescisión del concierto.

Cuarta. El ingreso en arcas municipales se realizará por fracciones adelantadas, a razón de 1.533,33 pesetas por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo, y 393,33 pesetas por el arbitrio con fines no fiscales, sumas equivalentes a la sexta parte de las cifras anuales concertadas, contra recibo expedido por la Administración.

Quinta. El retraso en el ingreso de la cantidad convenida en cada plazo, o en el recibo adicional, por más de diez días naturales a partir del día 1 de cada mes, llevará consigo aparejada la liquidación de intereses de demora al 4 por 100 anual.

Sexta. Si el ingreso se formalizase dentro del mes a que corresponda, o en un trimestre se hubiesen producido tres demoras o retrasos, el Ayuntamiento hará suya la fianza consignada y quedará rescindido el concierto, prosiguiendo el cobro por el sistema de declaración jurada.

Séptima. Para obtener el pago de los posibles descubiertos que por recibos suplementarios o por causas no previstas en el presente concierto se originaran, serán de aplicación los procedimientos a que se refiere el artículo 283 del decreto de 25 de enero de 1946, o sean los administrativos en período voluntario, terminado el cual, las certificaciones de débito tendrán fuerza ejecutiva para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, además de cuanto en dicho decreto se indica relacionado con la cobranza, tomándolo como supletorio de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación; sin perjuicio de la rescisión del presente concierto.

Octava. El presente concierto tendrá una duración de dos años, prorrogable de año en año por la tácita si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. Empezará a regir con efectos desde el día 1 de abril de 1947, finalizando el día 30 de septiembre de 1949.

Novena. El contribuyente facilitará la labor de la Inspección y de la Contrainspección, sin que las actas de estos Servicios puedan tener más que carácter informativo, salvo que acreditasen la infracción del concierto o de las normas que lo regulan.

Décima. El Ayuntamiento podrá rescindir el presente concierto dentro de las normas establecidas en el decreto citado de 25 de enero de 1946.

Décimaprimerá. El Ayuntamiento podrá facilitar, a precios de coste, carteles que hagan saber al público la existencia del concierto, con la obligación para la Empresa de colocarlos en el sitio más visible de sus locales.

En dichos carteles se hará constar que existe, a disposición del público, un libro de reclamaciones, que se remitirán al Ayuntamiento, para que, una vez estudiadas por éste, se formulen las correspondientes sanciones, que oscilarán entre los límites de 50 y 500 pesetas; sin perjuicio de que se pueda acordar la rescisión del presente concierto; y

Décimasegunda. Se considerará rescindido automáticamente este concierto si en cualquier momento quedaren sin garantizar las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con el apartado g) del artículo 282 del decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, por medio de aval bancario que garantice el importe de una mensualidad.

120. Celebrar con D. Pedro Fernández González, como dueño del establecimiento dedicado a la venta de helados sito en la calle de Alberto Aguilera, 11, el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones que, con sujeción a las disposiciones vigentes, se halla obligado a satisfacer, con arreglo a las mismas bases que se indican para el anterior, excepto la segunda, las cantidades consignadas en la cuarta, que serán, respectivamente, de 1.916,66 y 575 pesetas, y la octava, que se redactarán en la forma que a continuación se expresa, y con supresión en este caso de los párrafos segundo y tercero del apartado c) de la tercera:

Segunda. La cifra líquida será la de 11.500 pesetas por

el impuesto sobre consumos y servicios de lujo, y 3.450 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal, por el plazo de seis meses que permanece abierto al público el establecimiento durante cada año, desde el día 1 de abril hasta el 30 de septiembre. Los que eventualmente puedan exceder de los citados, se liquidarán aparte, a razón de lo que corresponda por día, siempre que no se haya producido interrupción alguna de las operaciones comerciales.

Si en el periodo en que el establecimiento debe permanecer cerrado, se abriera durante determinados días de la semana únicamente, se liquidará el impuesto por semanas completas, realizándose cada liquidación comenzando por el lunes anterior a los días en que haya permanecido abierto.

El industrial se obliga a comunicar a la Corporación la existencia de cada una de las ampliaciones del plazo convenido como base del presente concierto antes de los ocho días de la fecha de su prórroga o reapertura parcial. En dicha comunicación se señalará el plazo en que ha estado abierto, a fin de que se realice la oportuna liquidación. El retraso de más de ocho días a contar de la fecha de la nueva clausura, o la reincidencia en la falta de presentación, llevará consigo aparejada la sanción correspondiente, que podrá llegar a la rescisión del concierto.

Octava. Este concierto tendrá una duración de dos años, prorrogable de año en año por la tácita si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. Empezará a regir con efectos desde el día 1 de abril del corriente año, finalizando el 30 de septiembre, por dos temporadas, que terminarán en esta fecha del año 1948.

121. Disponer, con motivo del escrito que hubo de formular en 4 de junio del corriente año D. Camilo Encinas Fernández, representante de la Comisión directiva del personal de Marconi Española (S. A.), interesando la exención del pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el festival que habría de celebrarse, por invitación, en la sala de fiestas Salamanca, el día 7 del referido mes, con fines recreativos, como conmemoración del aniversario de su fundación, que, teniendo en cuenta que se da el caso, con alguna frecuencia, de que distintas Empresas o Sociedades celebran festivales, bien para agasajar a sus empleados, bien para conmemorar hechos de naturaleza varia en salas de fiestas, sin que se cobre precio alguno de entrada ni donativos por asistencia a los mismos, no pudiendo existir base tributaria gravable para su exacción, como lo sería el precio de entrada en taquilla, con arreglo al epígrafe 27 de la Ordenanza de exacciones número 47, que regula el impuesto, se adopte el acuerdo, con carácter de generalidad, de que en toda clase de festivales que se celebren, como el de que se trata, en los que no se perciba precio alguno de entrada ni donativo por asistencia a los mismos, se celebren conciertos con las Empresas o Sociedades que los organicen para el pago del referido impuesto en cantidades que oscilarán entre 50 y 100 pesetas como máximo; debiendo señalarse la suma de 50 pesetas para concertar el mencionado impuesto con D. Camilo Encinas Fernández, en la representación que ostenta, por el festival de referencia, y en cuanto a la tributación por las consumiciones efectuadas, procederse en igual forma que en los demás, por no existir ningún fundamento básico para su exención.

122. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

ADICION SEGUNDA

Asuntos al despacho de oficio

123. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 3 de julio último, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, se declara, absteniéndose de entrar a resolver sobre el fondo del asunto, que el indicado Tribunal es incompetente para conocer del

recurso interpuesto ante el mismo por D. Evaristo Muñoz Oliva y otros Conductores mecánicos del Ayuntamiento contra el acuerdo municipal, de 14 de marzo de 1945, que les otorgó determinadas mejoras, pero no los equiparó a los precedentes del concurso celebrado en Valladolid.

124. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del corriente, en la que propone la adquisición de localidades, por valor de 300 pesetas, para el recital de danza y música que con motivo de las fiestas del Pilar organiza para el próximo día 19 de octubre el Centro Católico Social de Nuestra Señora del Pilar, y cuyos ingresos se destinarán a incrementar la labor cultural y social de dicho Centro; debiendo ser cargo la suma de que se trata a la partida 68 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

125. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del corriente, en la que propone se ofrezca un vino español como homenaje a los participantes en el XXV Congreso Oftalmológico Hispanoamericano, que, coincidente con las bodas de plata de las reuniones científicas anuales, se celebrará en esta capital durante los días del 30 del corriente al 4 de octubre próximo; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine a la partida 68 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

126. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, en la que propone se adopten los acuerdos que a continuación se expresan con respecto a la anulación en el presupuesto que se determina, y su consignación en el mismo para las atenciones que se indican, de varios créditos, por un importe total de 4.232.496,44 pesetas, que estaban destinados a diversas expropiaciones y que por realizarse dentro de la vigencia del presupuesto extraordinario de 1946 habrán de satisfacerse con cargo al mismo:

Primero. Que sean dadas de baja en el presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), capítulo VI, artículo 2.º, concepto 11, las cantidades contraídas para las expropiaciones reseñadas a continuación:

Finca número 14 de la calle de Atocha, 659.500 pesetas; finca número 21 de la calle de Segovia, 825.000 pesetas; finca número 9 de la calle de Tudescos, 127.000 pesetas; finca número 4 del callejón de Tudescos, 119.552,52 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 20.195,44 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 9.365,44 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 38.478,89 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 37.050,97 pesetas; parcela correspondiente a las calles de Embajadores y Tribulete, 261.695,65 pesetas; finca número 6 de la calle de Tudescos, 529.677,50 pesetas; finca número 5 de la calle de la Luna, 221.552,94 pesetas; finca número 1 de la calle de la Luna, 334.540 pesetas; finca número 3 de la calle de la Luna, 112.009,83 pesetas; finca número 11 de la calle del Sombrerete, 382.000 pesetas; finca número 8 de la calle de la Salud, 274.877,26 pesetas; finca número 18 de la calle de la Cruz, 280.000 pesetas. (En total, 4.232.496,44 pesetas.)

Segundo. Que en dicho presupuesto de 1941 (ampliación), y previos los trámites pertinentes, se cree en el capítulo VII, artículo único, el concepto 18, con la consignación de 4.232.496,44 pesetas, importe de los créditos que se dan de baja, con la siguiente redacción: «Para adquisición de autobuses de la Empresa Mixta de Tranvías, según el convenio acordado entre el Ayuntamiento y la Sociedad Madrileña de Tranvías, primeros gastos de explotación, en concepto de anticipo a la Empresa Municipal de Transportes para iniciar por cuenta de la misma el servicio municipal de autobuses desde el 1 de octubre de 1947».

Tercero. Que el importe de las expropiaciones que figuran en la referida relación, y que alcanza a la expresada cantidad, se cargue al capítulo XI, artículo 2.º, concepto único del presupuesto extraordinario de 1946; y

Cuarto. Que con cargo al nuevo concepto del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación) se destinen 3.300.000 pesetas que aproximadamente importan los materiales de autobuses que han de adquirirse, según convenio, a la Empresa Mixta de Tranvías a realizar dicha adquisición, y que del resto de la expresada consignación, después de realizado este pago, se anticipe a la Empresa Municipal de Transportes la cifra indispensable para que se pongan en circulación las líneas de autobuses en 1 de octubre próximo.

Comisión de Circulación y Transportes

127. Disponer que a partir del día 1 del próximo mes de octubre el servicio de autobuses, que antes se prestó por la Empresa Mixta de Transportes Urbanos, se explote directamente por la Empresa Municipal de Transportes, teniendo en cuenta que ha llegado el momento, previsto en la base primera de las que integran el convenio de régimen provisional de explotación en común de tranvías y autobuses, de que dicha Empresa Municipal asuma la explotación de aquellos autobuses, a cuyo fin se han adoptado en esta misma sesión, con respecto al caso, las determinaciones oportunas a que se contrae la anterior moción de la Alcaldía Presidencia resolviendo el aspecto económico que ello ha de representar.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947.—*Extracto.* Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babo.—Asistieron los Concejales Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Navarro Morenés, Colón, Gistau, Blanquer, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia, Guerrero, Gutiérrez del Castillo, Iñiguez, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Muñoz Calero, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz del Castillo, Salgado, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 1 de agosto último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 8 de abril del corriente año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad anónima Nicasio Pérez, sobre revocación del acuerdo municipal, de 10 de octubre de 1945, que denegó a dicha Sociedad licencia para alineación, vaciado y construcción de vallas en los terrenos de su propiedad sitos en la calle de Cea Bermúdez, con vuelta a la de Escosura; y por cuya sentencia, desestimando el indicado recurso y resolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, se confirma el acuerdo de que se trata.

2.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de marzo del corriente año, por el que, por incomparecencia, se tiene a D. Ubaldo García Manrique y a D. Vicente Méndez López por apartados y desistidos del recurso que hubieron de interponer ante aquel Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal, de 3 de mayo de 1944, que ordenó la ejecución de determinadas obras en la casa número 8 de la plaza de Olavide, previo desalojo del citado inmueble por los inquilinos.

3.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Tomás Arrarás Moset y treinta y cuatro compañeros más, Motoristas del Cuerpo de Policía Urbana, contra el acuerdo municipal, de 24 de enero del corriente año, que les denegó la petición por ellos formulada en el sentido de que se les concediera el haber anual de 7.400 pesetas y el derecho al devengo de ocho cuatrienios de 500 pesetas anuales, al igual que se hizo con los Conductores precedentes del concurso de Valladolid.

4.º Otro, adoptado en sesión de esta misma fecha, dándose por enterada, una vez cubierto el trámite urgente requerido, a tenor de lo informado por la Asesoría Jurídica, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de abril del corriente año, por la que, estimando la demanda originaria, se anula el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1936, que anuló a su vez el acuerdo municipal relativo a la licencia de obras en la fachada de la finca número 16 de la calle del Prado (hoy Ramiro de Maeztu), contra el que en su día hubo de reclamar ante este último Tribunal D. Angel Gárate Zabala; retrotrayendo el expediente al momento del envío del mismo para su debido curso.

5.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de junio del corriente año, y de un auto del mismo Tribunal, de 28 de los referidos mes y año, por la primera de las cuales se confirma, desestimando la oportuna demanda, el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 6 de marzo de 1945, que, con revocación del acto administrativo reclamado, declaró en su lugar nula la liquidación girada a D. José Maza Saavedra por el concepto de arbitrio sobre solares sin vallar por uno situado en la calle de Bocángel, 14, y que aquél no está obligado a vallar el solar hasta que el Ayuntamiento determine exactamente la verdadera alineación de la vía pública, momento éste en que, si no lo efectúa, comenzará la exigibilidad del arbitrio; y se declara por el segundo que no ha lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la sentencia de que se trata.

6.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 4 de julio último, por la que se revoca, estimando la oportuna demanda, el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1943, y en su lugar se declaran válidos y subsistentes los decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 11 de septiembre de 1941 y 16 de abril de 1942, por los que se desestimó la solicitud de D. Antonio Ortega Jiménez de exención del arbitrio de inquilinato correspondiente al cuarto centro izquierda del piso segundo de la finca número 14 de la calle de Maldonado, que ocupa dicho interesado.

7.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene al Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación del Banco General de Administración, de D. Rafael Pérez Rodríguez y de doña María, doña Antonia y D. Manuel Pire García, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 4 de diciembre de 1942, desestimatorio de su reclamación contra los derechos liquidados por los arbitrios de alcantarillado, lucernarios, calderas de calefacción y ascensores de las fincas números 6 y 8 de la calle de Miguel Moya.

8.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 21 de marzo del corriente año, por el que se tiene al Ayuntamiento, y en su nombre y representación al Procurador D. Eduardo Morales Díaz, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 5 de marzo de 1946, que se declara firme, estimatorio de la reclamación deducida ante el mismo por doña María del Rosario Garrido Buezo contra la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno de su propiedad sito en la calle de Oviedo, 14 duplicado, con vuelta a la de Don Quijote.

9.º y 10.º Otros, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de los autos del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por los que se declaran caducados los recursos interpuestos ante el mismo por el Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de D. Gerardo Enrique Consuegra y de D. Manuel Benito Guillén, sobre revocación de los fallos del Económico-administrativo de la provincia, fechas 28 de mayo de 1946, desestimatorios de las reclamaciones promovidas ante dicho Tribunal por el referido

Procurador contra la liquidación por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de las fincas números 6 y 29 moderno de las calles de la Alameda y de la Concepción Jerónima, respectivamente.

11. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 20 de mayo del corriente año, por la que se revoca, estimando la demanda interpuesta por la representación del Ayuntamiento, y dejando válido y subsistente el acuerdo adoptado por el señor Delegado municipal de Arbitrios en 2 de enero de 1934, el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de febrero de 1936, que, estimando la reclamación deducida ante el mismo por D. Enrique Grases contra el pago de derechos por licencia de obras en la finca número 34 de la calle de Atocha, revocó a su vez el acto administrativo reclamado.

12. Otro, adoptado en esta misma fecha, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 7 de noviembre de 1946, declarada firme por providencia de 11 de diciembre siguiente, confirmatoria de la del Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 24 de octubre de 1935, por la que se absuelve a la Administración del recurso deducido ante este último Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de julio de 1933, estimatorio de la reclamación formulada ante el mismo por D. Francisco Sainz de Aja contra la aplicación del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a uno de su propiedad situado en la calle del Mesón de Paredes, 39.

13. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 11 de febrero del corriente año, declarada firme por providencia de 12 de marzo siguiente, confirmatoria de la del Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 3 de enero de 1936, por la que se absuelve a la Administración del recurso interpuesto ante este último Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de abril de 1934, que se declara firme y subsistente, que dispuso, como consecuencia de la oportuna reclamación ante el mismo de D. Eusebio Ruiz Santamaría, la revisión de la valoración, a efectos del arbitrio de plusvalía, del solar números 17 y 19 de la calle del Marqués de Urquijo con arreglo a las fechas en que fueron adquiridas por el enajenante las dos partes que integran su superficie total.

14. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por la que se absuelve a la Administración, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, de la formulada por D. Escolástico Montero Lopesinos sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de enero de 1933, que se confirma, desestimatorio de su reclamación ante este Tribunal contra la liquidación por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar en la calle de Maudes, 7.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 30 de abril del corriente año, por el que se declara caducado el recurso interpuesto ante el mismo por doña María Olivares Martínez sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 14 de junio de 1932, desestimatorio de su reclamación ante este último Tribunal contra la liquidación del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la calle de las Carolinas, 4.

16. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 22 de abril del corriente año, por la que se confirma en todas sus partes el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de noviembre de 1933, que desestimó la reclamación deducida ante este último Tribunal por D. José María de Antonio Becerril contra los actos administrativos derivados de los expedientes números 4.961 y 389, incoados por el Ayuntamiento para el pago del impuesto de plusvalía que afectaba al solar números 28 y 30 de la calle de Lagasca, esquina a la de Gurtubay, con ocasión de las transmisiones de que fué objeto en los años 1928 y 1930.

17. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 12 de abril del corriente año, y del auto de dicho Tribunal, fecha 30 del mismo mes, por la primera de las cuales se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia fecha 11 de noviembre de 1942, en cuanto estima la reclamación deducida ante el mismo por D. Enrique Benito Chávarri contra el acuerdo municipal de obligarle al pago de 1.351,20 pesetas por apertura de un depósito de carbón en el paseo Imperial, revocando éste y anulando y dejando sin efecto la liquidación practicada por el citado arbitrio, declarando, por tanto, no haber lugar a la demanda establecida por el Ayuntamiento contra dicho acuerdo y absolviendo de la misma a la Administración; y por el segundo se declara no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz contra la sentencia de que se trata.

18. Otro, adoptado en esta fecha, dándose por enterada, y proceder a su ejecución, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 9 de mayo del corriente año, y de un auto del propio Tribunal, fecha 24 del mismo, por la primera de las cuales se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 12 de mayo de 1936; por el que, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que la Sociedad anónima española Philis Ibérica sólo viene obligada a satisfacer como derechos de licencia de apertura por traspaso de su establecimiento sito en la calle del Barquillo, 25, la cantidad de 133,60 pesetas que con anterioridad había abonado provisionalmente; y por el segundo, que no ha lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la referida sentencia.

19. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada, y proceder a su ejecución, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 29 de abril del corriente año, confirmatoria del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de abril de 1930, por el que se desestima la reclamación deducida ante el mismo por doña María Bringas Rivas contra la decisión municipal en virtud de la cual se fijó el impuesto de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 1 de la calle del Divino Vallés, llevada a cabo por esta señora y su hermano, D. Saturnino, con la tía de ambos, doña Clara Luz, en escritura otorgada por el Notario D. Luis Gallinal Pedregal en 17 de septiembre de 1925.

Comisión de Hacienda

20. Acuerdo, de 1 de agosto último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 3 de junio último, dictado en la reclamación deducida ante el mismo por fray Antonio Núñez Vicente, Superior del Asilo de San Rafael, contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a la finca número 1 de la calle de Santiago, propiedad de dicho Asilo; y por cuyo fallo, estimando la indicada reclamación, se anulan todas las actuaciones municipales posteriores a la misma, y se dispone que por el Ayuntamiento se resuelva de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) de la base sexta de la Ordenanza.

21. Otro, de 13 de agosto último, disponiendo se acate, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación deducida por D. Angel Macazaga Alberdi por la aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de la adquisición, por compra, de un solar con fachada a la calle de Alonso Cano, teniendo en cuenta para tal acatamiento que, desestimada su reclamación en cuanto se refiere a las deducciones que procedían de la transmisión anterior, dato éste que el reclamante no ha podido probar, y estimada por lo que hace relación al precio del terreno en el año 1941 en cuanto a la fachada de la calle de Alonso Cano, que poseía un valor superior al asignado por el Ayuntamiento, se hace constar en el informe del señor Arquitecto Jefe de la Sección Técnica Fiscal la procedencia de lo resuelto por el Tribunal en orden al extremo en que ha estimado la reclamación.

22. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista de la apelación entablada ante el Tribunal Supremo contra el fallo dictado por el Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por D. Gerardo Fernández Moreno y por D. Jesús Piñana Fernández contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo fecha 9 de marzo de 1942 en la reclamación deducida por dichos señores sobre carencia de derecho del Ayuntamiento para deducir y retener del precio de la expropiación de la finca número 23 de la calle de Segovia el importe de la cuota del arbitrio de plusvalía, teniendo en cuenta que, dada la importancia que implicaba la resolución, después de oír el parecer del Servicio Contencioso Municipal, favorable al desistimiento de la apelación, se requirió nuevo informe de dicho Servicio, en el que se confirmó el anterior criterio, aduciendo en apoyo del mismo el contenido de la sentencia fecha 26 de mayo último, en la cual, y en su considerando tercero, se cita la sentencia de la Sala 3.ª de lo Contencioso del Tribunal Supremo fecha 23 de noviembre de 1931 que confirmó la real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1929 en relación con el extremo a que afecta la reclamación de que se trata.

23. Otro, de 1 de agosto último, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 3 de julio último, dictado en la reclamación deducida ante el mismo por D. Eduino Andrés Velázquez contra la imposición del arbitrio de plusvalía por la transmisión, como consecuencia de expropiación forzosa, de unos terrenos sitos en las calles de Cabanilles y Sánchez Barcáiztegui; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el Ayuntamiento no pudo retener el importe del citado arbitrio, que deberá ser devuelto al reclamante.

24. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 3 de julio último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por doña Margarita Regúlez Torres contra la imposición de derechos por licencia de apertura del establecimiento de camisería por mayor sito en los bajos de la finca número 14 de la calle de Peligros, con vuelta a la del Caballero de Gracia; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que debe efectuarse el cambio de nombre en la licencia de apertura a favor de la reclamante exenta de derechos.

25. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con el parecer sustentado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Cuadrillero Escalera contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia desestimatoria de la reclamación del recurrente contra la liquidación de derechos por licencia de apertura de su agencia de negocios sita en la calle de Coloreros, 12, puesto que ya el Ministerio Fiscal, con su acostumbrado celo, podrá defender debidamente la procedencia del acuerdo municipal impugnado.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interpongan recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, de conformidad con el criterio expuesto por el Servicio Contencioso Municipal, contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en las reclamaciones (números 459 y 586 de 1946) formuladas en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo municipal relativo a la aplicación de contribuciones especiales correspondientes a las fincas números 5 y 22 de la calle de Pedro Unanue, motivadas por las obras de renovación e instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública; debiendo, en su consecuencia, expedirse las certificaciones pertinentes, que deberán ser remitidas al señor Procurador consistorial para que, bajo la dirección del señor Letrado municipal a quien corresponda, se cumplimente lo acordado.

27. Otro, de 8 de agosto último, disponiendo se acate, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso Municipal, el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada por don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de doña

Isabel Jamar y de D. Diego de la Rosa Sánchez (éste, como tutor de los menores Modesto y José Luis Largo), contra el acuerdo municipal sobre licencia de obras en la Puerta del Sol, 11, edificio del Trust Joyero; y por cuya sentencia se acuerda estimar la reclamación formulada, declarando que los recurrentes han satisfecho con el ingreso de 192,50 pesetas la totalidad de los derechos municipales, y que no procede exigirles ninguna otra cantidad por el concepto indicado.

28. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada por D. Joaquín Abella Vera, en nombre del *Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, por licencia de apertura de la imprenta sita en la carrera de San Francisco, 2; y por cuya resolución se revoca el acto administrativo impugnado, declarando en su lugar que el reclamante no está obligado al pago de derechos de licencia, por tratarse en este caso de una sucesión directa, que se halla exenta del expresado arbitrio.

29. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interponga, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de la provincia en la reclamación formulada por D. Antonio de Calvo Nieto, Médico propietario de la policlínica Velázquez, situada en la calle de Lagasca, 66, por el arbitrio de licencia de apertura; y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo impugnado, y se declara que el reclamante no está obligado al pago de derechos de licencia.

30. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Amil de Soto, en nombre de la Compañía Singer, de máquinas de coser, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico de la provincia relativo a los derechos de licencia de apertura del establecimiento sito en la glorieta de los Cuatro Caminos, 1; y por cuyo fallo se acordó desestimar la reclamación promovida por el recurrente.

31. Otro, de 13 de agosto último, disponiendo se acate el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación deducida por D. Luis Alonso Molinos, en nombre de D. Zacarías Alonso Molinos, por el concepto de licencia para fábrica de artículos de piel en la calle de Valencia, 30, por traslado forzoso de la finca número 5 de la calle de Góngora, teniendo en consideración el criterio sustentado por el Servicio Contencioso Municipal, que estima que el expresado fallo debe ser acatado, no interponiéndose contra él el recurso contencioso-administrativo, ya que el fundamento de la percepción pretendida por el Ayuntamiento era el aumento de la cuota de la contribución industrial, y en las actuaciones ha quedado comprobado que dicho aumento no ha procedido de una ampliación de industria, sino de reformas tributarias acaecidas a partir de 1939.

32. Otro, de 12 del corriente, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de julio último, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Joaquín Aicúa González, en representación de la Sociedad Anónima General de Espectáculos, contra la imposición del arbitrio sobre solares sin edificar a unos terrenos sitos en la calle de Embajadores, 164 moderno, con vuelta al pasaje de Embajadores y calle de Jaime el Conquistador; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se ordena la baja en la matrícula de dichos solares a partir de la fecha en que fué formulada la petición.

33. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Gregorio Diego Curto sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de abril de 1945, desestimatorio de la reclamación que ante el mismo formuló el interesado contra la aplicación del arbitrio de plusvalía por la transmisión de una finca sita en la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

34. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se acate y cumpla, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 3 de julio último, dictado en la reclamación deducida ante el mismo por D. Agustín de Elizagárate, como apoderado de la Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición (S. A.), contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 de agosto de 1946, que le exigió los derechos por licencia de apertura de los talleres situados en el número 84 de la calle de Don Ramón de la Cruz; y por cuyo fallo, estimando en parte la referida reclamación, se confirma el acto administrativo en lo que respecta a la procedencia de la expedición de licencia, y se revoca en cuanto a la liquidación practicada, que deberá ser sustituida por otra girada en la forma determinada en el apartado 4.º de la tarifa A de la Ordenanza de exacciones número 14, vigente para el ejercicio de 1946.

35. Otro, de 29 de agosto último, disponiendo se habilite un crédito de 1.000 pesetas en el vigente presupuesto del Interior, vistos los informes emitidos en el expediente, destinado a atender a los gastos de culto en los Internados municipales en el segundo trimestre de 1947, creándose a tales efectos la partida 378 duplicada, que se dotará con la expresada suma, detrayéndola, previa la tramitación reglamentaria, del crédito consignado en la partida 378 del mismo presupuesto.

36. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, se gratifique al personal de las Tenencias de Alcaldía comprendido en las relaciones que figuran unidas al expediente, en la cuantía que en las mismas se detallan, por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la celebración del referéndum para la ratificación de la ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, y que su importe, de pesetas 198.359,88, tenga aplicación a la partida 65, que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto de gastos del Interior; y como la expresada partida no acusa disponibilidad suficiente para esta atención, se incrementa, previa la tramitación reglamentaria, en la cantidad de 150.000 pesetas, mediante transferencia de esta suma del superávit que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

37. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de la solicitud de D. Dionisio Herrero García, propietario de la finca número 38 de la calle de Blasco de Garay, arrendada en su totalidad por el Ayuntamiento para Instituto Antidiftérico, sobre aumento de la cuota de arrendamiento de dicha finca:

Primero. Que el aumento del 3,44 por 100 sobre el líquido imponible asignado a la finca de referencia, cuyo importe asciende a la cantidad de 322 pesetas anuales, repercutible sobre el arrendatario a partir de 1 de enero último, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se abone al interesado, con efectos desde el 1 de enero, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 357 del vigente presupuesto ordinario del Interior; y

Segundo. Que como la consignación de la citada partida será insuficiente durante el ejercicio actual, se suplemente en la cantidad de 224,48 pesetas, mediante transferencia, previa la tramitación legal oportuna, y en armonía con aquella dependencia municipal, del crédito similar que figura en la partida 326 del propio presupuesto.

38. Otro, de 1 de agosto último, disponiendo se adopten, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto a la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Conde de Xiquena:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenando provisionalmente las Haciendas locales, en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945, motivadas por las obras de referencia en la indicada calle.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el importe total del coste de dichas obras, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales que figura en la oportuna liquidación; y

Tercero. Que se aprueben las relaciones de contribuyentes que formuladas por la Sección Técnica Fiscal figuran en el expediente, y las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en la misma, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

39. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desestime, de conformidad con los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales consultados al efecto, la reclamación formulada por doña Francisca Ruiz Pereda interesando no le sea cobrada la cuota que en concepto de contribución especial le ha sido fijada a la finca número 30 de la calle de las Infantas como consecuencia de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, visto que por la reclamante no se invoca precepto legal alguno que permita otorgar la exención o condonación del pago de dicha contribución especial.

40. Otro, de 13 de agosto último, disponiendo se desestime, de conformidad con los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales consultados al efecto, el recurso de reposición formulado por D. Antonio Saborido contra el acuerdo municipal denegatorio de su petición de exención del pago de las contribuciones especiales correspondientes a la finca números 33 y 35 de la calle de Alcántara, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas en la citada vía pública, teniendo en cuenta que las obras causantes de la exacción impugnada son de renovación de aceras, y no de primera instalación, únicas estas últimas comprendidas en la legislación aplicable a las fincas enclavadas en la zona del Ensanche que satisfacen el 4 por 100 de recargo sobre la contribución territorial urbana; no siendo de aplicación al caso presente la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y el decreto de regulación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, invocados por el recurrente, en atención a que estos últimos preceptos han entrado en vigor en el año últimamente citado, y tanto la ejecución de las obras como su definitiva liquidación tuvieron efecto en los años 1944 y 1945, y por tanto, al amparo de lo establecido sobre el particular por el Estatuto Municipal, en cuyo artículo 359 se concede exención de dichas contribuciones cuando las obras o servicios que las motivan son de primera instalación, circunstancia que no se da en el caso presente.

41. Otro, de 5 del corriente, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 15, promovido por el Banco Central contra el Ayuntamiento y otros, sobre devolución a dicho Banco de la suma de 114.821,37 pesetas, satisfecha indebidamente por el arbitrio de plusvalía con motivo de la compra de varios terrenos a que se hace referencia en los autos tramitados en el Juzgado de referencia.

42. Otro, adoptado en sesión de esta misma fecha, desistiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, del recurso contencioso-administrativo promovido ante el Tribunal Provincial por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1936, estimatorio de la reclamación deducida ante el mismo por D. Ernesto de Avilés y del Castillo contra el acuerdo municipal sobre ocupación de la vía pública con veladores en la plaza de Canalejas, 6.

43. Otro, adoptado en esta fecha, disponiendo, en vista de lo propuesto por la Secretaría General y en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, que en lo sucesivo se verifiquen en la Caja municipal todos los depósitos que se constituyan para responder de obligaciones municipales; debiendo modificarse en el sentido indicado las cláusulas de los pliegos de condiciones de subastas y concursos, y notificarse el cumplimiento de este acuerdo a todos los jefes de Servicios.

44. Otro, de 5 del corriente, dándose por enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 25 de agosto último, trasladando una orden del Ministerio de Hacienda, de 12 del mismo mes, por la que, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se ha acordado lo siguiente con respecto al plan para la primera etapa del desarrollo del presupuesto extraordinario de 1946:

Primero. Aprobar dicho plan para la primera etapa del desarrollo del presupuesto extraordinario de 1946 formado por el Ayuntamiento de Madrid para el período de tiempo comprendido entre la fecha de dicha orden y el día 31 de diciembre del próximo ejercicio de 1948, por un total importe de 408.000.000 de pesetas, tanto en gastos como en ingresos, como comprendidos dentro del presupuesto de 1.385.000.000 de pesetas aprobado como plan general presupuestario por orden de 4 de marzo último.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid llevará contabilidad de este presupuesto con independencia del ordinario, y en libros separados, no pudiéndose utilizar sus dotaciones para fines distintos de los que le hicieron necesario; y

Tercero. Para que pueda efectuarse la emisión de Deuda municipal con la cual nutrir de ingresos el presupuesto de que ahora se trata, será preciso obtener la autorización de este Ministerio de Hacienda.

45. Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 12 del corriente, aprobando, a efectos de la solicitud de la oportuna autorización de la Superioridad (de que se hace mención en el apartado tercero de la orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 25 de agosto de 1947), las bases, que figuran en el expediente, redactadas, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 5 del corriente, por la Intervención Municipal para la emisión de obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1946 por un valor de 408 millones de pesetas, cifra que se calcula para las obras que se han de realizar durante la primera etapa, que finaliza en 31 de diciembre de 1948, de los 1.385 millones de pesetas autorizados por orden de 4 de marzo del corriente año; haciendo constar la Comisión que se ha variado el tipo de interés de 3,50 por 100, que se acordó cuando fué aprobado el plan general de obras por valor de 950 millones de pesetas, fijándolo actualmente en el 4 por 100, con exención de impuestos de derechos reales, timbre de valores mobiliarios e impuesto sobre intereses de amortización establecido en el número 3 de la tarifa segunda de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, conforme a lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947, basándose para ello en que se han modificado las condiciones del empréstito de 1.385 millones de pesetas aprobado, en el sentido de llevarlo a efecto por etapas, de las cuales será ésta la primera. Dichas bases son las siguientes:

Primera. El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, utilizando la facultad que concede la vigente ordenación provisoria de las Haciendas locales de cubrir los gastos de los presupuestos extraordinarios (cuando fueran insuficientes los ingresos que señala su artículo 240) mediante operaciones de crédito municipal, acuerda la emisión de un empréstito de 950 millones de pesetas para atender exclusivamente a los gastos consignados en el presupuesto extraordinario acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1946.

El Ayuntamiento, cumpliendo la orden ministerial de 4 de marzo de 1947, en su punto 3.º, ha obtenido la aprobación del plan que se ha de desarrollar en la primera etapa de dicho presupuesto, con la suma de 408 millones de pesetas, que será objeto de emisión, previa la concesión que otorgue dicho departamento ministerial.

Una vez ejecutada la primera etapa, el Ayuntamiento acordará someter al Ministerio de Hacienda los planes para las etapas sucesivas, con la propuesta de las respectivas emisiones o formas de nutrir los ingresos del presupuesto extraordinario.

Segunda. Esta Deuda estará representada por títulos al portador en cuatro series: serie A, títulos de 1.000 pesetas; serie B, títulos de 5.000 pesetas; serie C, títulos de 10.000 pesetas, y serie D, títulos de 25.000 pesetas.

En esta primera etapa se emiten 408 millones de pesetas, con la siguiente distribución: serie A, 20.400 títulos de 1.000 pesetas, por un total de 20.400.000 pesetas; serie B, 32.640 títulos de 5.000 pesetas, por un total de 163.200.000 pesetas; serie C, 16.320 títulos de 10.000 pesetas, por un total de 163.200.000 pesetas, y serie D, 2.448 títulos de 25.000 pesetas, por un total de 61.200.000 pesetas.

Los títulos llevarán la denominación de Empréstito Villa de Madrid de 1948 y la fecha del acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobatorio de la emisión, insertándose al dorso de los mismos la tabla de emisión y amortización y todo lo que

resulte pertinente como consecuencia de las presentes bases, de las diligencias de la aprobación por la Superioridad y de cuanto afecte a este expediente.

En cada emisión se pondrá el número de orden que corresponda en el desarrollo del plan. En esta primera se especificará a continuación de Empréstito Villa de Madrid de 1946, «Primera emisión».

Contendrán cien cupones, siendo el primero el del vencimiento que determine la Corporación en su momento oportuno. Los restantes cupones se facilitarán a los tenedores en el correspondiente suplemento, una vez satisfechos los cien primeros.

La negociación de los títulos tendrá lugar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 327 del citado decreto sobre ordenación de las Haciendas locales, y el tipo de emisión no será inferior al 97 por 100, teniendo en cuenta la situación del mercado y el señalado para las emisiones de valores análogos que tienen la garantía del Estado.

Tercera. Los títulos devengarán el interés del 4 por 100 anual, pagadero, por trimestres vencidos, a la presentación del cupón correspondiente, en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año.

Cuarta. Serán amortizados a la par, dentro de un período máximo de cuarenta y cinco años, que comenzará a contarse a los cinco años de la colocación de los títulos en el mercado. La amortización se realizará por sorteos públicos anuales, que se celebrarán en el primer día hábil de la segunda quincena del mes de junio, ante el Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor. Esta Junta elevará a la Comisión Municipal Permanente el acta de la sesión para su sanción definitiva e inserción en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

A tal efecto se formarán series de diez títulos, comprendiendo cada una de ellas los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, teniendo en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

Los títulos en cartera, o sea aquellos que no se hayan puesto en circulación, no entrarán en los sorteos de amortización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de llevar a cabo en cualquier tiempo, transitoria o permanentemente, las amortizaciones extraordinarias que convenga, incluso la de todo el empréstito, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado con los requisitos legales.

Quinta. Esta emisión está exenta de los impuestos de derechos reales, timbre y valores mobiliarios, así como de los impuestos sobre los intereses y primas de amortización establecidos en el número 3.º de la tarifa 2.ª de la contribución sobre utilidad desde la riqueza mobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947 y en el artículo 218, apartados 4.º, 6.º y 7.º, del decreto de 25 de enero de 1946, dictado en ejecución de la ley de Bases de régimen local.

Los intereses y amortizaciones de estos títulos estarán exentos de toda exacción municipal.

Sexta. Esta emisión, según lo dispuesto en el artículo 173 del decreto de ordenación de las Haciendas locales, tendrá como garantías las siguientes, por el orden que se enumeran:

1.ª Los recargos especiales que para amortizaciones y anualidades de empréstitos señalan los artículos 167, 168 y 169 del decreto de 25 de enero de 1946, y cualesquiera otros especiales que pudieran establecerse en la forma y cuantía que la Corporación en Pleno acuerde, de conformidad con la legislación vigente.

2.ª Los ingresos del impuesto de usos y consumos de lujo, cedido por el Estado al Ayuntamiento en virtud de la ley de Bases de la Administración local de 17 de julio de 1945.

3.ª Las contribuciones especiales que se recauden con ocasión de las obras que se ejecuten con consignaciones de este presupuesto extraordinario.

4.ª Los ingresos privilegiados afectos al presupuesto del Ensanche, señalados en los artículos 165 y 166 del decreto de 25 de enero de 1946, a cuyo efecto en dicho presupuesto ordinario especial se consignará cada año la parte de anualidad que corresponda reintegrar en el capítulo primero del presupuesto del Interior.

5.ª Las subvenciones que el Estado o Corporaciones de

Derecho público pudiesen conceder con motivo de la ejecución del presupuesto extraordinario.

6.ª Los rendimientos que en general correspondan a las demás Deudas consolidadas, o sea el producto de todas las exacciones municipales, el de los recargos y participaciones sobre contribuciones e impuestos del Estado; y

7.ª Todas las rentas y capitales procedentes de los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones del Municipio.

Séptima. El Ayuntamiento consignará en todos los presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de amortizaciones e intereses de los títulos en circulación y de los que se calculen deban emitirse durante el ejercicio, a cuyo fin, antes de formar los presupuestos anuales del Interior y del Ensanche, lo acordará el Ayuntamiento Pleno a la vista de los informes de las Comisiones de Hacienda y de Ensanche reunidas, de los Servicios Técnicos y de la Intervención.

Octava. En virtud del convenio especial de la Tesorería de la Deuda pública municipal, firmado entre esta Corporación y el Banco de España el 21 de mayo de 1943, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 7 de enero de 1943 y del Ayuntamiento Pleno de 20 de marzo del mismo año, el pago de intereses y amortización de este empréstito, al llegar a su vencimiento, se efectuará en dicho establecimiento bancario. En caso de rescisión del convenio referido, la Corporación establecerá un sistema similar de idénticas garantías.

Novena. El Ayuntamiento gestionará que estos títulos se consideren como valores públicos para su contratación oficial en Bolsa.

Décima. Los títulos de este empréstito serán admitidos por su valor nominal como fianza, garantía o depósito para responder de las subastas, concursos y demás contratos de bienes, servicios y obras del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento podrá utilizar cuando lo crea conveniente la facultad que le concede la base décimasexta de la ley de Ordenación urbana de Madrid de 28 de noviembre de 1949 y el artículo 11 de la ley articulada de 1 de enero de 1946, en que respecta al pago de expropiaciones mediante títulos de esta Deuda pública municipal.

Asimismo el Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno, podrá emplear estos títulos para los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 327 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Décimaprimera. El Ayuntamiento se obliga a gestionar que estos valores se admitan en pignoración al tipo y cambio establecidos en las leyes para títulos de la Deuda pública de naturaleza similar.

Asimismo se obliga a gestionar que estos valores sean considerados como privilegiados, al objeto de constituir fondos de reserva en toda clase de Empresas, y singularmente en Compañías de Seguros, españolas o extranjeras, que operen en la nación.

Décimasegunda. La Corporación municipal podrá aplicar a este presupuesto extraordinario, una vez agotadas las consignaciones de anteriores presupuestos extraordinarios por los aumentos de los ramos de la construcción, siderometalúrgico, etc., las diferencias precisas para terminar las obras en curso, siempre que los gastos puedan imputarse al texto de sus consignaciones.

Décimatercera. El Ayuntamiento Pleno acordará, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, oídas la Comisión de Hacienda y la Intervención, el momento oportuno en que deban retirarse, por amortización extraordinaria, los títulos de la Deuda pública municipal de las diferentes emisiones existentes, dentro de lo autorizado en las bases de los respectivos empréstitos y previo el cumplimiento de los requisitos legales en vigor; y

Décimacuarta. El Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía Presidencia y oídas la Secretaría y la Intervención, y siempre dentro de los preceptos legales vigentes, podrá crear una Comisión especial que se encargue de la aplicación de este presupuesto extraordinario, y también de los anteriores, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos, a fin de que la referida Comisión pueda unificar con las dependencias que le queden adscritas toda la marcha técnica y administrativa de los presupuestos extraordinarios. A este fin se redactará un proyecto de reglamento, que será sometido al Ayuntamiento Pleno, y en su caso al Ministro de la Gobernación.

Y con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué sancionado el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, facultándose al propio tiempo a la Alcaldía Presidencia para que, con el asesoramiento del Presidente de la Comisión de Hacienda y de la Intervención Municipal, pueda fijar el tipo de emisión y la forma de poner en circulación los títulos, contratando con las entidades bancarias que estime necesarias el seguro de la operación, conviniendo la prima que se haya de satisfacer por el servicio y para que tome cuantas determinaciones considere precisas para el desarrollo de los acuerdos adoptados dentro de las consignaciones presupuestarias, dando cuenta en su día al Ayuntamiento.

46. Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de agosto último, aprobatorio del proyecto y presupuesto formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales para la construcción de un viaducto en la carretera de acceso al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y para la voladura o derribo del puente existente en dicho lugar, inutilizado por las inundaciones habidas en el pasado invierno, y disponiendo que el importe de estas obras, que se presuponen en la cantidad de 10.439.243,62 pesetas, sea cargo a las consignaciones figuradas en el presupuesto extraordinario de 1946; declarándose urgentes a tales efectos e incluidas en el plan de las que han de llevarse a cabo en el ejercicio vigente, y teniendo en cuenta que no se trata de una obra corriente, sino de una construcción especial, que requiere por su índole un máximo de garantías que por regla general no se encuentran en las subastas, determinar que sean adjudicadas mediante concurso, como incluidas entre las que autoriza el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal; quedando a la determinación de la Comisión de Fomento estudiar los extremos contenidos en el informe de la Intervención Municipal respecto al aprovechamiento de los materiales procedentes del puente derribado, y en cuanto al auxilio del Estado.

Y se acordó que el presupuesto a que se contrae el dictamen quede reducido de momento al importe que hayan de representar las obras de reparación del actual puente, facultándose a la Alcaldía Presidencia para determinarlas; sin perjuicio de llevar a cabo en su día, si las circunstancias lo aconsejaren, la construcción de uno nuevo.

Comisión de Fomento

47. Acuerdo, de 1 de agosto último, disponiendo la aprobación de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 38.370,63), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle A que une la de Francisco Silvela con la de Roma, y que dicha suma sea cargo al presupuesto extraordinario de 1946; debiendo adjudicarse las referidas obras mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

48. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 157.136,72 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la zona periférica del nuevo campo de deportes del Real Madrid C. de F., y que la referida suma sea cargo al mismo presupuesto que se indica en el anterior; debiendo adjudicarse las obras de que se trata mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

49. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 81.171,20 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para llevar a cabo mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle B que une la plaza de Manuel Becerra con la calle A y con la de Francisco Navacerrada; debiendo ser cargo la expresada suma al mismo presupuesto que se indica en los anteriores.

50. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 63.778,42 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Olite, y que

la mencionada suma sea cargo al mismo presupuesto que se indica en los anteriores; debiendo adjudicarse las referidas obras mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

51. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 203.293,08 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, para llevar a cabo mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Alonso Heredia; debiendo ser cargo la expresada suma al mismo presupuesto que se indica en los anteriores.

52. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 168.598,11 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, con el fin de instalar absorbaderos en la calle de Azcona, y que dicha suma sea cargo al mismo presupuesto que se indica en los anteriores; debiendo adjudicarse la obra de que se trata mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

53. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 78.776,61 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para llevar a cabo mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Azcona; debiendo ser cargo la expresada suma al mismo presupuesto que se indica en los anteriores.

54. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 24.654,85 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para llevar a cabo mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, obras de instalación de absorbaderos en la calle de Carretas, en su encuentro con la plaza de Jacinto Benavente; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941.

55. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 45.208,25 pesetas), formulados por la Técnica municipal, para la habilitación y arreglo de dos evacuatorios en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que la indicada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941; debiendo adjudicarse dichas obras mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

56. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 34.043,71 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para subastar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941.

57. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 54.068,56 pesetas, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Julián Marín, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica en el anterior; debiendo adjudicarse las referidas obras mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

58. Otro, de 8 de agosto último, aprobatorio del proyecto de construcción de un teatro al aire libre en la zona de recreos del Parque de Madrid, así como el presupuesto correspondiente, que asciende a la cantidad de 1.805.690,43 pesetas, que deberá ser cargo al presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que las obras se subasten con arreglo a

los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

59. Otro, de 13 de agosto último, aprobatorio del proyecto, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para la pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Concepción Bahamonde, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 71.740,82 pesetas, que será cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al presupuesto extraordinario de 1946; y disponer que estas obras se subasten con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

60. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas para subastar el vallado del solar, de propiedad municipal, situado en la calle de Alburquerque, con vuelta a la de Palafox; y disponer que el presupuesto de esta obra, que asciende a la cantidad de 31.008,52 pesetas, sea cargo al concepto 13 del presupuesto extraordinario de 1941, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

61. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura Municipal para efectuar diversas obras de reforma en el teatro Español, consistentes en la instalación de servicios en la planta de sótanos, sustitución de la cabina de mando, instalación eléctrica en el escenario, construcción de cabinas para los reflectores, etc., y visto el informe de la Dirección de Arquitectura Municipal poniendo de relieve la necesidad de llevarlas a cabo urgentemente, teniendo en cuenta, de una parte, la proximidad de la temporada teatral, y de otra, la especial naturaleza de las que afectan a la instalación eléctrica, con cuyo criterio coincide la Comisión de Cultura e Información, y una vez que se han cumplido los requisitos que a efectos de la declaración de urgencia exige el artículo 126 de la vigente Ley Municipal:

Primero. La aprobación de un presupuesto, importante 584.912,97 pesetas, para la realización de las obras de reforma parcial del teatro Español.

Segundo. Que dicho gasto se satisfaga con cargo al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y

Tercero. Que por las razones que se aducen en el cuerpo del presente, y de conformidad con el expediente sumario seguido al efecto, se adjudiquen directamente estas obras, facultándose a la Alcaldía Presidencia para que así lo haga en la forma que más convenga a los intereses municipales, amparándose para ello en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente Ley Municipal.

62. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la expropiación de la finca comprendida entre la calle de Azcona, plaza de la Salud y calles de Eraso y Ardemáns, necesaria para las obras de construcción del mercado de la Guindalera, una vez que, iniciado el expediente correspondiente y seguido los trámites legales hasta llegar a la valoración del inmueble mediante resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por haber recorrido la propiedad de la finca la providencia gubernativa por la que se aceptó, a falta de avenencia, la valoración señalada por el Perito tercero, y visto que por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, ha sido aprobado el gasto y se propone que se consideren incluidas estas obras en el plan de las que han de realizarse dentro del ejercicio en curso con cargo al presupuesto extraordinario de 1946:

Primero. Que se consume la expropiación de la finca enclavada entre la calle de Azcona, plaza de la Salud y calles de Eraso y Ardemáns, afectada por las obras de construcción del mercado de la Guindalera.

Segundo. Que la suma de 207.968,12 pesetas a que asciende el valor de la expresada finca sea cargo a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que se formalice la operación anteriormente indicada mediante la firma de la correspondiente escritura.

63. Otro, de 12 del corriente, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 1.769.001,77 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, para renovar los pavimentos, tanto en la calzada como en las aceras, de la calle de Bailén, entre el Palacio Nacional y el Viaducto,

y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941; debiendo, en atención a lo informado por la expresada Dirección, y cumplido lo prevenido en el artículo 126 de la vigente Ley Municipal, considerarse de urgencia las obras de que se trata, facultándose al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que disponga la forma en que ha de destajarse la ejecución de aquéllas.

64. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se celebre concurso, con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por el señor Ingeniero Jefe de la Inspección de Industrias, y teniendo en cuenta, a efectos de lo señalado por dicha Jefatura, lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente Ley Municipal, con el fin de reparar la instalación elevadora de agua de la llamada Casa de Bombas del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que el coste de las referidas obras, calculado en 60.736 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

65. Otro, de 1 de agosto último, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se consignan, con referencia a la ocupación, con arreglo a la ley de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento de expropiación forzosa, una vez que han sido declaradas urgentes las obras de urbanización de los accesos al campo de deportes del Real Madrid C. de F., de una parcela de terreno afectada por dicha reforma, que mide 3.808 metros cuadrados de superficie, de la propiedad de don Martín Chávarri, situada en el camino del Barranco (entre Villa Ulpiana y el camino sin nombre) y la finca de Entrecaminos, y que en observancia de las disposiciones que rigen en la materia la Sección Técnica Fiscal valoró el importe del depósito previo y la Intervención Municipal informó acerca de la consignación presupuestaria a que debe ser cargo dicha atención:

Primero. Que se apruebe la valoración del depósito previo a la ocupación, para que se efectúe el depósito en la forma preceptiva, cuyo importe asciende a 19.725,44 pesetas, y la indemnización que reclaman los propietarios por la superficie de cultivo, que asciende a 470 pesetas.

Segundo. Que dichas cantidades sean cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); y

Tercero. Que continúe el procedimiento de la expropiación de la mencionada parcela con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Obras, servicios y bienes municipales.

66. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se consignan, con referencia a la ocupación (con arreglo a la ley de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento de expropiación forzosa, una vez que han sido declaradas urgentes las obras de urbanización de los accesos al campo de deportes del Real Madrid C. de F.) de tres parcelas de terreno de la propiedad de D. Aníbal, D. Pedro y D. César Cruz Villar, una de 1.808 metros cuadrados de superficie, situada en la calle de la Cabrera (antes carretera de Maudes), con accesoria por el camino del Barranco, entre la finca de La Masía y el barranco de Maudes; otra, que mide 4.930,15 metros cuadrados de superficie, situada en la avenida del Generalísimo, entre el Canalillo, al final de la Villa Ulpiana, y el camino sin nombre, y otra, de 4.747,69 metros cuadrados de superficie, situada entre el Canalillo y el final de la Villa Ulpiana.

Primero. Que se aprueben las valoraciones de depósito previo a la ocupación, para que se efectúe el depósito en la forma preceptiva, y cuyo importe asciende a pesetas 9.356,44; 38.478,89 y 37.050,97 respectivamente.

Segundo. Que dichas cantidades sean cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); y

Tercero. Que continúe el procedimiento de la expropiación de las mencionadas parcelas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Obras, servicios y bienes municipales.

67 y 68. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, vistas las actuaciones seguidas en los expedientes correspondientes, que, mediante la formalización del oportuno documento, se consume la expropiación del derecho al riego con aguas residuarias de las huertas denominadas «Nueva Quinta de San José» y «Huerta Herrera», propiedad de D. Carlos Pérez Seoane, Duque de Pinohermoso, y que sus

respectivos importes, de 42.095,50 y 112.133,50 pesetas, sean abonados, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, con cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941, de conformidad con la autorización concedida a tal fin por los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo del corriente año.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, visto lo actuado en el expediente instruido con propósito de ensanchar la entrada de la calle de Alcalá mediante la expropiación de la finca número 14 de la Puerta del Sol, y una vez que, aun cuando en un principio se proyectó con aquel objeto expropiar en su totalidad la finca de referencia, ante las consideraciones formuladas por la propiedad del inmueble y por los inquilinos que lo habitan, se accedió a que la expropiación fuera sólo parcial y reducida a la zona que se hace preciso incorporar a dicha vía pública, es decir 124,11 metros cuadrados, y puesto que no habiéndose llegado a una avenencia en el precio de esta faja de terreno, y seguidos que han sido los trámites que la ley señala a estos efectos, se ha dictado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 de abril último, providencia justipreciando la parcela en cuestión, habiéndose dictaminado por la Comisión de Hacienda, a propuesta de la Intervención Municipal, acerca de la aplicación presupuestaria de dicha atención:

Primero. Que se consuma la expropiación parcial de la finca número 14 de la Puerta del Sol, mediante el correspondiente documento notarial.

Segundo. Que el justiprecio de dicha finca, según providencia gubernativa, es el de 1.261.383,49 pesetas, cantidad que será satisfecha con cargo a las consignaciones figuradas en el presupuesto de 1946; y

Tercero. Que dicha suma se satisfaga de la siguiente manera: 511.529,60 pesetas, cuando den comienzo las obras de demolición de la parte que ha de ser derruida para colocar esta finca en la alineación oficial; 223.794,20 pesetas, más 22.059,69 pesetas a que asciende el tanto por ciento de afección, cuando el solar quede despejado y en condiciones de pasar a vía pública, y 504.000 pesetas, contra certificaciones de obra cuando se reconstruya el inmueble.

70. Otro, de 8 de agosto último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de la tira de cuerdas practicada a petición del propietario de la finca sita en la calle de Seco, con vuelta a la de Barrilero, operación que ha dado como resultado el que hayan de expropiarse dos parcelas de terreno para vía pública y apropiarse otra, que se agregará a la finca de referencia, y teniendo en cuenta el informe de la Intervención Municipal:

Primero. La expropiación de dos parcelas de terreno, de 3,70 y 205,67 metros cuadrados de superficie, que pasarán a formar parte de la vía pública, pertenecientes a la finca sita en la calle de Seco, con vuelta a la de Barrilero, y valoradas en 6.320,80 pesetas en total.

Segundo. Que se adquiera por el propietario de la citada finca otra parcela de terreno, de 50,25 metros cuadrados de superficie, cuyo precio es de 2.620,53 pesetas, y que actualmente forma parte de la calle de Barrilero.

Tercero. Que el gasto de 3.700,35 pesetas que como compensación debe abonarse a la propiedad sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); y

Cuarto. Que se formalicen las operaciones anteriormente indicadas mediante la firma del oportuno documento notarial.

71. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, aprobado por acuerdo municipal de 16 de noviembre de 1944 un gasto de 12.497,09 pesetas para la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al solar número 9 de la calle Nueva del Este, al formularse el proyecto de escritura se advirtió el error de que la superficie que había que expropiar no era de 125,599 metros cuadrados, sino de 186,599, o sea 61 metros cuadrados más, que a razón de 99,50 pesetas el metro cuadrado supone un aumento de 6.069,50 pesetas, y una vez que por la Intervención Municipal se ha informado respecto a la aplicación presupuestaria de ese nuevo gasto:

Primero. La aprobación del mayor gasto de 6.069,50 pesetas, que sumado al de 12.497,09 pesetas aprobado, dan la

cantidad de 18.566,59 pesetas, importe total de la expropiación de una parcela de 186,599 metros cuadrados perteneciente a la finca número 9 de la calle Nueva del Este.

Segundo. Que la expresada cantidad de 6.069,50 pesetas sea cargo al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); y

Tercero. Que se consuma la expropiación de que se trata mediante la firma de la correspondiente escritura.

72. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consuma la expropiación del derecho al riego con aguas residuarias de la huerta situada en el paseo del Molino, número 3, propiedad de doña Pilar y doña Francisca Ajuria, mediante la formalización del correspondiente documento, y disponer que su importe, de 81.112,85 pesetas, señalado mediante avenencia con las propietarias, se abone con cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y una vez que se ha tramitado debidamente la habilitación del crédito acordado con esa finalidad por el Ayuntamiento Pleno en 9 de mayo último.

73. Otro, de 13 de agosto último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la expropiación del solar número 12 de la calle de la Morería, afectado por el proyecto de accesos al Viaducto, y una vez que, tramitado el expediente con arreglo a lo que determina el reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, ha sido firmada la correspondiente acta de avenencia:

Primero. Que se expropie el solar enclavado en el número 12 de la calle de la Morería.

Segundo. Que el importe de tal expropiación, que asciende a 192.932,85 pesetas, sea cargo a las consignaciones del presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que se formalice la operación antes indicada mediante la firma de la correspondiente escritura notarial.

74. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se consignan, como consecuencia de la tira de cuerdas efectuada a petición del propietario de la finca número 24 de la calle de Hernani para conocer la alineación oficial de la misma, cuya operación dió como resultado la expropiación de una parcela para vía pública y la apropiación de otra a la finca de referencia:

Primero. La expropiación de una parcela de 41,53 metros cuadrados de superficie, que pasará a formar parte de la vía pública, perteneciente a la finca número 24 de la calle de Hernani, valorada en 5.281,53 pesetas.

Segundo. Que se adquiera por el propietario de la citada finca otra parcela de terreno de 1,47 metros cuadrados de superficie, valorada en 181,50 pesetas, y que actualmente forma parte de la calle de la Orden.

Tercero. Que la suma de 5.100,03 pesetas a que asciende la diferencia entre ambas valoraciones sea cargo al capítulo XI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 595, del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Cuarto. Que se formalicen las operaciones anteriormente indicadas mediante la firma de la correspondiente escritura.

75. Otro, de 22 de agosto último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de la tira de cuerdas llevada a cabo a petición del propietario de la finca número 2 de la calle de Jardines para conocer la alineación oficial de la misma, cuya operación dió como resultado la expropiación de una parte de la expresada finca, y una vez que, iniciado el expediente de expropiación y llegado a la avenencia en cuanto al precio, fué aprobado el gasto y su cargo por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de abril último:

Primero. La expropiación de una parcela de terreno de 27,51 metros cuadrados de superficie, perteneciente a la finca número 2 de la calle de Jardines, valorada en la suma de 50.081,26 pesetas.

Segundo. Que la citada suma de 50.081,26 pesetas sea cargo al concepto 33 duplicado del presupuesto extraordinario de 1931; y

Tercero. Que se formalice la anterior operación mediante la firma de la correspondiente escritura.

76. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la expropiación, iniciada en virtud de acuerdo de

la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo último, del solar número 25 de la calle de Atocha, afectado en su totalidad por el proyecto de ordenación de la plaza de Jacinto Benavente, una vez que, observados los trámites legales, se llegó a la avenencia en cuanto al precio, y por la Intervención Municipal se determinó la aplicación del gasto, realizándose mediante los pertinentes trámites reglamentarios la transferencia de crédito necesario a tal fin:

Primero. La expropiación del solar número 25 de la calle de Atocha, valorado en 324.204,18 pesetas.

Segundo. Que la suma de 324.204,18 pesetas sea cargo al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, que, al no arrojar disponibilidad, ha sido incrementado en la expresada suma de 324.204,18 pesetas, detrayéndola del crédito consignado en el concepto 2.º del mismo presupuesto; y

Tercero. Que se formalice la expropiación antes indicada mediante la formalización de la correspondiente escritura.

77. Otro, de 29 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de los adoptados por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, por los que se dispuso se iniciara el expediente de expropiación de la finca número 11 de la calle del Sombrerete, afectada por el proyecto de la plaza de la Corrala, una vez que, tramitado el expediente correspondiente, y aprobado, también por acuerdos municipales, el crédito preciso, resta tan sólo consumir la expropiación de que se trata:

Primero. La expropiación total de la finca número 11 de la calle del Sombrerete, valorada en 382.000 pesetas.

Segundo. Que la suma citada de 382.000 pesetas a que asciende dicha expropiación sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), que, al no arrojar disponibilidad, ha sido incrementado en la expresada suma, detrayéndose la referida cantidad del concepto 8.º del mismo presupuesto; y

Tercero. Que la referida expropiación se lleve a cabo mediante la formalización de la correspondiente escritura.

78. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se expropie en su totalidad, teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente, así como recogiendo la Comisión el parecer expuesto respecto al caso por el Vocal de la misma Sr. Alonso de Celis, y al propio tiempo dado el aumento de circulación que se producirá a la terminación de las obras que se están llevando a cabo en la plaza de Vázquez de Mella, la finca número 7 de la calle del Clavel, con objeto de regularizar las alineaciones de esa calle en el trozo donde se halla enclavada dicha finca, cuya expropiación parcial fué acordada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 21 de marzo y 16 de mayo de 1946, respectivamente, sin que por sus propietarios se hayan verificado las oportunas obras; debiendo darse por nulos los referidos acuerdos municipales e iniciarse con la mayor rapidez los trámites precisos para consumir tal expropiación total.

79. Otro, de 8 de agosto último, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso administrativo promovido por D. Angel Zubizarreta Olabarría contra el acuerdo municipal que dispuso la rescisión del contrato para las obras de construcción de un pabellón destinado a la preparación de vacunas en el Laboratorio Municipal; debiendo, en su consecuencia, expedirse las certificaciones preceptivas al señor Procurador consistorial.

80. Otro, de 29 de agosto último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto por D. José Celada Carretero y otros contra el acuerdo municipal, de 18 de enero de 1945, que ordenó la demolición total de la finca número 15 de la calle de Mira el Sol; expidiéndose las certificaciones preceptivas.

81. Otro, de 22 de agosto último, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados consistoriales, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Francisco Fernández Ladrada contra el acuerdo municipal que desestimó la reclamación de daños y perjuicios causados a la propiedad de la finca número 27 de la calle del Acuerdo con motivo de las obras de construcción del mercado de Nuestra

Señora de los Dolores; debiendo expedirse a tal efecto las certificaciones preceptivas.

82. Otro, de 19 del corriente, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 20 contra D. Vidal Macho Bariego por desobediencia a las órdenes dadas por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro con respecto a las obras que es necesario realizar en la finca de su propiedad números 7 y 9 de la calle de la Puebla.

83. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio del presupuesto redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal, cuyo coste asciende a 350.000 pesetas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, para ejecutar las obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario y Prisiones Militares, situado en la plaza de San Francisco; autorizar que dichas obras se efectúen mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, y disponer que su importe, que asciende a 350.000 pesetas, sea cargo a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946.

84. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la expropiación de tres parcelas de terreno afectadas por los accesos al campo de deportes del Real Madrid C. de F., propiedad del citado Club, una vez que, iniciado el expediente y llegándose a una avenencia en cuanto al precio, la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Intervención, ha aprobado el gasto y propuesto que se consideren estas obras incluidas en el plan de las que han de realizarse dentro del ejercicio en curso con cargo al presupuesto extraordinario de 1946:

Primero. La expropiación de las tres parcelas de terreno (A, B y C) que figuran en el plano que se une al expediente, de 42,80, 932,25 y 6.765,99 metros cuadrados de superficie, afectadas por las obras de acceso al campo de deportes del Real Madrid C. de F.

Segundo. Que la suma de 722.919,43 pesetas a que asciende la valoración de las tres parcelas sea cargo a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que se formalice la operación anteriormente indicada mediante la firma de la correspondiente escritura.

85. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se consignan, con referencia a la expropiación de las fincas números 26 y 28 de la calle de Meléndez Valdés, necesarias para llevar a cabo el proyecto de construcción del Centro municipal llamado de Vallehermoso, teniendo en cuenta que, tramitado el expediente de expropiación, y después de cumplir los trámites legales, han sido firmadas las actas de avenencia por lo que se refiere a la valoración de los inmuebles de que se trata, y que, aprobado por la Comisión de Hacienda, de conformidad con la Intervención Municipal, el gasto correspondiente, se propone que las obras de referencia se realicen, dentro del ejercicio en curso, con cargo a las consignaciones figuradas en el presupuesto extraordinario de 1946:

Primero. Que se consuma la expropiación de las dos fincas señaladas con los números 26 y 28 de la calle de Meléndez Valdés, afectadas por las obras de construcción del Centro municipal de Vallehermoso.

Segundo. Que las sumas de 119.600 y 180.400 pesetas a que asciende la valoración de las dos fincas, respectivamente, sean cargo a las consignaciones figuradas en el presupuesto extraordinario de 1946; y

Tercero. Que se formalice la operación anteriormente citada mediante la firma de la correspondiente escritura.

86. Otro, de 12 del corriente, disponiendo la adjudicación a D. Francisco López Rodríguez, cumplido lo prevenido en el artículo 126 de la vigente ley Municipal, en armonía con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal y por el Servicio Contencioso, y rectificando anterior resolución, de las obras de derribo del edificio donde está situada la Casa de Socorro del distrito de Palacio, en las condiciones señaladas en el pliego que sirvió de base a la adjudicación, hecha en el año 1944.

87. Otro, de la misma fecha que el anterior, facultando al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, en

armonía con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y teniendo en cuenta que se han celebrado dos subastas con resultado negativo, para que, en la forma que conceptúe preferible, proceda a adjudicar la instalación de once columnas luminosas en las Inspecciones de Arbitrios, por el coste de 48.620 pesetas, que serán cargo a la suma contraída en el concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1941 para hacer frente a las indicadas obras.

88. Otro, adoptado en esta fecha, aprobando un presupuesto, importante 43.911,92 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para subastar las obras de reforma y ampliación de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941.

89. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobando un presupuesto, importante 44.302,49 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para llevar a cabo mediante subasta obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

90. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un presupuesto, importante 521.891,62 pesetas, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para adjudicar mediante subasta las obras de construcción de una alcantarilla visitable en el Mercado Central de Frutas y Verduras; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y lo acordado por la Comisión de Hacienda, a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946.

91. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un proyecto y presupuesto (importante 55.941,50 pesetas), formulados por la Dirección Municipal de Vías Públicas, para renovar las aceras de la calle de Fuenterrabía, entre las de Andrés Torrejón y Gutenberg (números impares), y que dicha suma sea cargo a las mismas consignaciones presupuestarias que se indican para el anterior; debiendo, al amparo de la autorización ministerial de 24 de febrero de 1943, efectuarse las obras de que se trata por el procedimiento de destajos o en la forma que más convenga a los intereses municipales, facultándose para resolverlo al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos.

92 a 94. Otros, de la misma fecha que los anteriores, aprobando tres proyectos y presupuestos (importantes 165.887,55, 180.063,66 y 153.576,70 pesetas), formulados por la Dirección Municipal de Vías Públicas: el primero y tercero, para renovar el pavimento de la calle de Guadalquivir, entre las del Eresma y Daniel Urrabieta y Serrano y Eresma, respectivamente, sin perjuicio de los trámites oportunos, ya que se trata de una calle perteneciente a la Colonia del Viso, y el segundo, para igual obra en la calle del Eresma, entre las del Guadalquivir y Tambre, que se encuentra en el mismo caso que la anterior; y que las expresadas sumas se satisfagan con cargo a las mismas consignaciones que se indican en el precedente; debiendo realizarse las obras de referencia, al amparo de lo establecido por disposición ministerial de 24 de febrero de 1943, destajando las mismas, y a ese efecto facultar al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene su ejecución en la forma que más convenga a los intereses municipales.

95. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, por haberse padecido un error de medición, se anule el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 de marzo de 1943, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 11 del mismo mes, por el que se dispuso la expropiación a D. Armando Triguero Larrea, en el precio de 2.628,54 pesetas, del derecho al riego de la huerta sita en el arroyo del Carcabón y vereda de su nombre, atravesada por el camino del Obispo, y proceder, mediante la firma del oportuno documento, a llevar a cabo de nuevo tal expropiación; debiendo ser cargo el

importe de la misma, que asciende a 3.999,76 pesetas, fijado en avenencia, al concepto 16 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

96 y 97. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie, como resultado de las actuaciones practicadas en los expedientes correspondientes, y con el fin de construir en la calle del Tutor, entre las del Marqués de Urquijo y Altamirano, el mercado llamado de Argüelles, adjudicado a Inmobiliaria de Mejoras Urbanas (S. A.), los solares número 52 de la primera de dichas calles y número 7 de la de Altamirano, con vuelta a la del Tutor, 54, este último con fachada a ambas calles, y formalizar dichas expropiaciones mediante escritura notarial; debiendo comparecer en el acto de la firma de las oportunas escrituras D. Miguel Allúe Salvador, Presidente del Consejo de administración de aquella entidad, u otro representante legal de la misma, para satisfacer a la propiedad de los indicados solares las cantidades de 509.671,80 y 815.451 pesetas, importes, respectivamente, según actas de avenencia, de los mencionados solares.

Comisión de Ensanche

98. Acuerdo, de 22 de agosto último, disponiendo se incremente, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, y acreditada que ha sido la necesidad y urgencia de la operación, en la suma de 110.000 pesetas la partida 55 del presupuesto especial del Ensanche vigente; en 5.000 pesetas, la partida 57, y en 16.000 pesetas, la partida 93 del expresado presupuesto, detrayéndose la suma que las tres representan, o sea 131.000 pesetas, del remanente resultante de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1946; debiendo darse a esta operación los trámites que señala el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

99. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se incremente en 400.000 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, y acreditada que ha sido su necesidad y urgencia, la partida 129 duplicada del presupuesto especial del Ensanche vigente, detrayéndose tal suma del remanente resultante de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1946; debiendo darse a esta operación los trámites que señala el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales; disponiéndose al mismo tiempo que se proceda al abono a Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), ya que existe actualmente crédito para ello, de las dos certificaciones, importantes 120.598,36 y 121.938,34 pesetas, correspondientes a las obras de conservación y limpieza del alcantarillado nuevo durante el primero y segundo trimestres del año actual en la zona del Ensanche, como 25 por 100 de la revisión de precios de las sumas certificadas en su oportunidad; y que en cuanto a las 4.823,93 y 4.877,53 pesetas, importes respectivos del 4 por 100 del fondo de indemnizaciones, se verifique con cargo a la mencionada partida presupuestaria, una vez firme la transferencia de que se trata.

Comisión de Policía Urbana y Rural

100. Acuerdo, de 1 de agosto último, dándose por enterada, y cumplir en sus propios términos, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 31 de marzo del corriente año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña Martina Beltrán Sanz sobre revocación del acuerdo municipal, de 3 de agosto de 1944, que le denegó ampliación de licencia para venta de huevos en la calle de Argensola, 21; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y de prescripción de la acción alegada por la parte coadyuvante, se desestima asimismo el recurso de que se trata, confirmando el acuerdo recurrido, sin hacer expresa condena de costas.

101. Otro, de 8 de agosto último, dándose por enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de julio último, en el recurso interpuesto por D. José Blasco Sierra sobre revocación del acuerdo municipal denegatorio de licencia para tabajería en la avenida del General Mola, 87; y por cuyo fallo, y a petición del recurrente, se da a éste por apartado y desistido del recurso inter-

puesto; pero teniendo en cuenta que en el establecimiento de referencia han sido ejecutadas las obras ordenadas por la Dirección de Arquitectura, conceder en principio la licencia solicitada para venta de tocino y jamón, previo informe del Laboratorio Municipal.

102. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Natalio Girón Inchausti contra el acuerdo municipal, de 20 de diciembre de 1946, que le denegó, por exceder la potencia de la autorizada en la zona por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, licencia de apertura para taller de carpintería en la calle de Lérida, 92.

103. Otro, de 29 de agosto último, disponiendo no coadyuvar con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por D. Joaquín Arribas Casado contra la denegación de licencia para almacén de leñas con sierra de cinta en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 80.

104. Otro, de 19 del corriente, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Felipe Selleras Morales contra el acuerdo municipal, de 14 de junio de 1946, que le denegó, por no guardar la industria la distancia reglamentaria, licencia para peluquería en la calle de Cea Bermúdez, 13.

105. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José García Casquero contra el acuerdo municipal, de 16 de mayo último, que le denegó, por no guardar la industria la distancia reglamentaria, licencia para peluquería de señoras, por traslado, en la calle del Acuerdo, 3.

Comisión de Beneficencia y Sanidad

106. Acuerdo, de 1 de agosto último, por el que, teniendo en cuenta la ponencia emitida en el expediente y el proyecto de modificación de tarifas elevado por el Consejo de la Empresa Mixta de Pompas Fúnebres, y por ajustarse al artículo 22 del Estatuto de régimen municipalizado, se aprueba la revisión de dichas tarifas de pompas fúnebres, pero únicamente en cuanto suponga compensación en los aumentos de sueldos y salarios decretados por el Ministerio de Trabajo en 26 de marzo último, y elevación de precios de los féretros establecidos por los proveedores como consecuencia del reglamento del ramo de la madera recientemente promulgado; debiendo remitirse el asunto al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil, a los efectos que determina el artículo 142 de la vigente ley Municipal, a fin de que, una vez aprobadas por la Superioridad, puedan tener inmediata aplicación las mencionadas tarifas.

107. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, vistos los informes emitidos en el expediente, tanto por el señor Ingeniero Director de Obras Sanitarias como por el Servicio Contencioso, y por ajustarse la petición a la cláusula segunda del contrato, la rescisión del arriendo y aprovechamiento de abonos de la zona B del vertedero municipal del Este, interesado por la Sociedad Abonos Medem, que lo tenía formalizado con el Ayuntamiento; pero pagando el valor del tonelaje mínimo estipulado para años normales, y procediéndose a la devolución de la fianza cuando se haya cumplido por dicha Sociedad todo cuanto se conviene en el referido contrato.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

108. Acuerdo, de 1 de agosto último, disponiendo, visto el recurso de reposición formulado por D. Esteban Nicanor Puga Sancho contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de junio último, por el que se sancionó el de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de mayo anterior, aprobatorio de las bases a que ha de sujetarse el nombramiento de Oficial mayor de Secretaría de esta Corporación, y de absoluta con-

formidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso y con el criterio mantenido por la Comisión Municipal Permanente, que desestimó, en su sesión de 20 de junio último, el recurso entablado por el mismo señor contra el citado acuerdo municipal, de 30 de mayo, que se desestime el referido recurso, por entender que ni ha existido infracción del artículo 13 del reglamento para el orden y celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de septiembre de 1885, que señala el interesado, ni tienen que introducirse en dichas bases modificaciones de ninguna clase después de lo resuelto por sentencia del Tribunal Supremo fecha 8 de junio de 1945.

109. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal y manteniendo el criterio sustentado con motivo del formulado por otro señor contra el propio acuerdo, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el funcionario técnico administrativo de Secretaría D. Alfonso Pérez Iglesias contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de junio último, por el que fueron aprobadas las bases para proveer la plaza de Oficial mayor de Secretaría de la Corporación, y en cuyo recurso no se hacen razonamientos tendentes a demostrar las lesiones de ningún derecho administrativo del interesado.

110. Otro, de 8 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, bajo el número 218 de 1947, por tentativa de robo de un radiador en el edificio propiedad del Ayuntamiento sito en el paseo del Prado, 30, en donde están instalados los Juzgados municipales números 5 y 15; pero sin renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corporación.

111. Otro, de 19 del corriente, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 17 por hurto de hilo de cobre del alumbrado público en la calle de Quintana; pero sin renunciar por ello a recobrar lo hurtado, caso de que fuere hallado, ni a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

112. Otro, de 8 de agosto último, por el que se considera, en vista de lo actuado en el procedimiento de responsabilidades administrativas incoado contra el operario eventual del Ramo de Parques y Jardines D. Luis Marcos García por faltas de asistencia al servicio, que trató de justificar falsificando la baja médica correspondiente, autor de las faltas graves previstas en los párrafos primero y quinto de la segunda parte del artículo 194, sancionadas en el segundo del 195, ambos de la vigente ley Municipal, por lo que procede, de acuerdo con la propuesta del señor Concejal instructor de aquél, imponerle la sanción de suspensión de empleo y jornal durante treinta días, debiéndosele computar dentro de los mismos los días en que no se le haya dado trabajo durante la instrucción del presente, y apercibirle de que, en caso de comisión de nuevas faltas graves, le será aplicada una mayor penalidad.

113. Otro, de 22 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente de responsabilidades administrativas seguido al Subalterno municipal don Eugenio Lorente Moro, y de conformidad con la propuesta resolutoria de dicho expediente, formulada por el señor Juez instructor del mismo:

Primero. Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, párrafo segundo, de la vigente ley Municipal (en relación con el 45 del Estatuto de Funcionarios administrativos del Ayuntamiento), la sanción de destitución al Subalterno municipal D. Eugenio Lorente Moro, como autor de las faltas graves definidas en los apartados 3.º y 5.º del párrafo segundo del artículo 194 de la ley Municipal en vigor, y casos 7.º, 8.º y 10 del artículo 43 del invocado Estatuto, respectivamente, de manifiesta falta de probidad, de haber realizado hechos constitutivos de delito público (que han dado lugar a sufrir condena firme superior a prisión correccional por un año) y realizado actos reiterados que le hacen desmerecer en el concepto público; y

Segundo. Que no obstante la destitución propuesta, se reserven a D. Eugenio Lorente Moro los derechos pasivos que en su día puedan corresponderle.

114. Otro, de 29 de agosto último, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado depurador y por el Concejal ponente, la admisión al servicio del Inspector de Alumbrado D. Ramón Martínez Gómez, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, pérdida de un cuatrienio, de todos los haberes dejados de percibir durante el tiempo que haya estado suspendido de empleo y sueldo hasta la fecha en que tome de nuevo posesión de su cargo, y del referido tiempo a efectos del cómputo de servicios; y disponer, como consecuencia de lo anterior, la baja en el cargo de Inspector interino del Servicio de Alumbrado de D. Francisco Torre Marín, una vez que en el nombramiento de éste, que es el más moderno de los que están desempeñando el cargo citado con carácter interino, ya se determina que deberá cesar en el caso de que la plaza que viene ocupando se proveyera en propiedad.

115. Otro, de 5 del corriente, disponiendo se imponga, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, con el visto bueno del señor Concejal Delegado del Servicio, al Guardia de Policía Urbana D. Emeterio Moreno Matilla, como autor de una falta grave, definida en el caso primero del artículo 106 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, probada en el expediente instruido al efecto, la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108, reformado, del mencionado reglamento, concordante con el 195 de la ley Municipal vigente.

116. Otro, de 8 de agosto último, disponiendo, en vista de la frecuencia con que vienen formulándose peticiones por funcionarios que en el momento de su jubilación solicitan se les conceda el importe de una anualidad de su haber, que esta clase de concesiones se hagan con sujeción a unas normas concretas, debiendo limitarse a casos verdaderamente excepcionales y cuando las circunstancias que concurren en el funcionario le hagan acreedor a este beneficio, fijándose para ello una escala que podría ser:

Funcionarios con más de treinta y cinco años de servicios hasta cuarenta, el importe de seis mensualidades.

Funcionarios con más de cuarenta años de servicios hasta cuarenta y cinco, el importe de nueve mensualidades; y

Funcionarios con más de cuarenta y cinco años de servicios, el importe de una anualidad.

Todas las peticiones de aplicación de este beneficio que se formulen por funcionarios con menos de treinta y cinco años de servicios, cualesquiera que sean las razones que aleguen, deberán ser desestimadas automáticamente por la Alcaldía Presidencia sin someterlas siquiera a conocimiento de esta Comisión.

117. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se eleve a definitivo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado del Tráfico urbano, el régimen instaurado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de noviembre de 1946, para el abono de pluses al personal de Policía Urbana afecto al servicio de Circulación y a algunos funcionarios administrativos de la Delegación del Tráfico, teniendo en cuenta, por lo que afecta al Inspector Jefe del Cuerpo, la situación que se le fijó por el acuerdo de 8 de agosto último.

118. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se eleve a 3.000 pesetas anuales, con efectos a partir desde el 1 de enero del corriente año, salvo lo que se acuerde a la aprobación del presupuesto para el mismo, la gratificación por Jefatura asignada al Subjefe de la Oficina de Intervención del Mercado Central de Frutas y Verduras y al Encargado de la intervención de los mercados particulares y de distrito.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se eleve, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Abastos, a 3.000 pesetas anuales, con efectos a partir desde el 1 de enero del corriente año, y salvo lo que se acuerde a la aprobación del presupuesto para el mismo, la gratificación por Jefatura asignada a los Jefes de los mercados de distrito, Subjefes de los Centrales de Frutas y Verduras y de Pescados y al Inspector de Transacciones encargado de la inspección de los mercados particulares.

120. Otro, de 8 de agosto último, aprobando los acuerdos que a continuación se expresan, vistos las actuaciones seguidas con motivo del oficio del señor Arquitecto del Patro-

nato Municipal de la Vivienda solicitando le sean de aplicación los beneficios otorgados por el Ayuntamiento a su personal al modificar el régimen de ascensos concediendo los cuatrienios progresivos del 10 por 100, y el acuerdo adoptado por dicho Patronato con ocasión de los escritos de los señores Trigo y Carpio, Arquitecto y Aparejador, sobre aclaración de su situación como tales funcionarios municipales:

Primero. Fijar y conceder a los señores Arquitecto y Aparejador que han pasado al servicio del Patronato Municipal de la Vivienda los sueldos que con los respectivos aumentos cuatrienales progresivos les corresponderían si estuviesen al servicio del Ayuntamiento, y que, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, son los siguientes:

Arquitecto D. Felipe Trigo Seco: desde el 1 de enero del corriente año le corresponde el sueldo de 25.079,96 pesetas anuales por ocho cuatrienios, y desde el 21 del abril último, por cumplimiento del noveno cuatrienio, pasa al sueldo de 27.587,95 pesetas anuales, correspondiéndole el décimo cuatrienio progresivo en 21 de abril de 1951.

Aparejador D. Manuel Carpio Charavignac: desde el 1 de enero del corriente año le corresponde el sueldo de 10.120 pesetas anuales, por tener cumplido el primer cuatrienio, cumpliendo el segundo cuatrienio en 1 de septiembre de 1950.

Las anteriores remuneraciones fijadas les serán abonadas por el Patronato Municipal de la Vivienda.

Segundo. Que los señores Trigo y Carpio Charavignac perciban las cantidades que les corresponden de los fondos A) y B).

Tercero. Que toda otra cantidad que les pueda corresponder a dichos funcionarios por cualquier otro concepto conforme a los acuerdos adoptados en la actualidad o que se adopten en lo sucesivo en su calidad de Arquitecto y Aparejador del Patronato Municipal de la Vivienda, pasen a engrosar los fondos A) y B); y

Cuarto. Que el Arquitecto D. Felipe Trigo Seco y el Aparejador D. Manuel Carpio Charavignac tengan a todos los efectos la condición de funcionarios municipales, que a juicio de la Corporación nunca han perdido, y que se requiera al Montepío de Empleados del Ayuntamiento para que admita el abono de las cantidades que por descuentos les corresponda satisfacer a los efectos de pensiones con los atrasos del tiempo en que han estado sin contribuir a dicho Montepío, ya que, dadas las condiciones de su nombramiento en el Patronato, puede considerarse, y así se acuerda, que nunca han dejado de ser funcionarios municipales a estos efectos.

121. Otro, de 1 de agosto último, disponiendo, vista la propuesta formulada por el señor Regidor Patrono de los Internados municipales, se convoque nuevo concurso-oposición para proveer la plaza de Capellán de los Colegios Municipales de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de julio de 1946, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 19 del mismo mes y año, con las modificaciones siguientes:

La base primera deberá quedar así redactada:

«Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso-oposición de la plaza de Capellán de los Colegios Municipales de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber de 6.200 pesetas anuales, con derecho a la habitación que tiene asignada en el edificio del Colegio de San Ildefonso.»

El párrafo segundo del apartado b) de la base segunda quedará redactado en los siguientes términos, siempre que por el Obispado de la diócesis se preste su conformidad, una vez que fué este organismo el que redactó las bases de carácter eclesiástico que se modifican, requisito que se solicitará en tanto se tramita el expediente:

«Como Capellán, celebrará la santa misa en el Colegio de San Ildefonso los domingos y días festivos, aparte de otras dos fechas en cada mes, que se dedicarán a la celebración de misas en sufragio de los caídos padres de los alumnos de los Colegios y otras intenciones de la Corporación.»

La base tercera quedará redactada:

«Tercera. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no serán de aplicación en este concurso-oposición los preceptos de la ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.»

La base décimasegunda quedará redactada:

«Décimasegunda. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido por el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, que lo presidirá por delegación de la Alcaldía Presidencia; por un delegado del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, que ostentará su representación personal; por el Concejal Patrono del Colegio Municipal de San Ildefonso y por un Profesor numerario de Religión en Centro oficial o privado de enseñanza superior o media, designado por el Prelado diocesano. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.»

122. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de las bases administrativas formuladas por la Sección de Gobierno interior y Personal, que figuran unidas al expediente, para proveer mediante concurso-oposición veinticinco plazas de Inspectores ayudantes del Laboratorio Municipal (trece de Veterinarios, una de Médico, una de Químico y diez de Farmacéuticos).

123. Otro, de 5 del corriente, aprobando, de conformidad con lo propuesto por el señor Inspector general de los Servicios Técnicos y con las modificaciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Sección de Gobierno interior y Personal, las bases para el reparto de los fondos de indemnizaciones A y B entre el personal de los Servicios Técnicos, y declarar dichas bases incorporadas al artículo 57 del actual reglamento de dichos Servicios, con lo que quedará modificado éste en el expresado sentido.

Comisión de Talleres y Acopios

124. Acuerdo, de 8 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los pliegos de condiciones redactados para adquirir mediante subasta pública 210 pares de botas altas para Bomberos solicitados por el Servicio contra Incendios:

Primero. Que por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente, se adquieran por el momento 210 pares de botas para Bomberos solicitados por el Servicio contra Incendios, dejando en suspenso la adquisición del resto del calzado; ratificándose así lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Acopios, por su decreto de fecha 1 de julio último.

Segundo. Que se adquieran mediante subasta pública los 210 pares de botas altas para Bomberos de referencia.

Tercero. Que se aprueben los procedentes pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, redactados al efecto.

Cuarto. Que por la urgencia reconocida de disponer del referido calzado a la mayor brevedad posible, la publicidad de esta licitación se anuncie en los mínimos plazos legales; y

Quinto. Que el importe calculado de 78.750 pesetas a que aproximadamente ascenderá esta adquisición sea cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 11, partida 97, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

125. Otro, de 1 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las diligencias practicadas en relación con la adquisición de diverso vestuario de uniforme con destino al personal subalterno municipal:

Primero. Que se adquieran mediante el trámite de concurso público doce uniformes de levita y sesenta y uno de americana, con destino al personal subalterno municipal, por considerar que por las características especiales de este suministro está comprendido en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se aprueben los procedentes pliegos de condiciones facultativas y administrativas que han de regir en la licitación de referencia.

Tercero. Que por su reconocida urgencia, se anuncie esta licitación en los mínimos plazos legales; y

Cuarto. Que el importe a que aproximadamente ascenderá esta adquisición, calculado en unas 47.000 pesetas, sea cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 29, partida 176, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 20, partida 51, del vigente presupuesto del Ensanche, en la parte proporcional a cada una.

126. Otro, de 1 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las diligencias practicadas para la adquisición de sal para su utilización en casos de nevada por el Servicio de Limpiezas, y habida cuenta de los informes emitidos por la Intervención Municipal:

Primero. Que se adquieran mediante el trámite de subasta pública 1.000 toneladas de sal para su utilización por el Servicio de Limpiezas en casos de nevada.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones redactados al efecto; y

Tercero. Que el gasto aproximado de 275.000 pesetas a que puede ascender esta adquisición sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 12, partida 276, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

127. Otro, de 19 del corriente, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de las diligencias practicadas para la adquisición de llaves de paso interesadas por el Servicio correspondiente, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Acopios, por los Servicios Técnicos y por el Negociado de Subastas:

Primero. Que se reduzca a 100 la adquisición de llaves de paso, de 70 milímetros, interesadas por el Servicio de Aguas y Alcantarillas, en lugar de las 150 solicitadas.

Segundo. Que la adquisición de referencia se lleve a efecto mediante el trámite de subasta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la vigente ley Municipal, y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, cuya aprobación igualmente se propone; y

Tercero. Que el importe aproximado a que ascenderá esta adquisición, que se calcula en 32.375 pesetas, sea cargo a la partida 235 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención.

128. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de las diligencias practicadas para la adquisición de tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología:

Primero. Que por no existir crédito presupuestario suficiente para la adquisición de un millón de tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura, esta adquisición se limite a 750.000, conforme informó la Intervención de Villa.

Segundo. Que se adquieran mediante subasta pública los 750.000 tapones «Corona» de referencia, conforme determina el artículo 122 de la vigente ley Municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que figuran en el expediente; y

Tercero. Que el importe de esta adquisición, que se calcula en 35.775 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en la partida 362 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

129. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados para la enajenación de diversa chatarra existente en algunas dependencias y Servicios municipales, así como ratificándose la Comisión en su acuerdo de 4 de junio último:

Primero. Que por las especiales características que concurren en este caso, la enajenación de diversa chatarra existente en algunas dependencias y Servicios municipales se verifique mediante el trámite de concurso público, en lugar de subasta, considerándose que concurren las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que figuran en el expediente, que han de regir en dicha licitación, por ser de conformidad; y

Tercero. Que la base sexta del pliego de facultativas se considere en el sentido de que la Comisión para el estudio de las proposiciones elevará su propuesta o propuestas al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Acopios.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

130. Acuerdo, de 1 de agosto último, dándose por entera de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 27 de mayo del corriente año, por la que se declara, con motivo del recurso interpuesto por D. Fernando Delgado y otros Maestros consortes, no estar obligado el Ayuntamiento a satisfacer a los mismos cantidad alguna por el concepto de indemnización por casa, quedando subsistente el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de noviembre de 1943, que fué motivo del expresado recurso.

131. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de junio último, por la que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto ante el mismo por doña Justa Calvo Villoslada contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 de octubre de 1945, denegatorio de la reclamación que aquélla formuló para ser incluida en nómina de indemnización por casa.

132. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se rescinda, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, y reponiendo, en su virtud, el acuerdo de la Junta de 11 de julio último, el contrato de uno de los pisos ocupados por el grupo escolar Ricardo de la Vega, emplazado en la finca número 7 de la Cava Alta, de la que es propietario D. Juan Pradillo de Osma, previo compromiso por parte de éste de hacer en las otras plantas restantes las obras precisas para que la totalidad de las escuelas con que cuenta el referido grupo escolar queden instaladas en las debidas condiciones, y reduciéndose del importe de los alquileres que en la actualidad se abonan, previa renovación del contrato correspondiente, la cantidad que represente la reducción en un piso de las citadas escuelas; debiendo intervenir en dichos trámites el señor Arquitecto de grupos escolares, a fin de que concrete las obras de referencia y justiprecie los locales que deberán seguir ocupados por el grupo escolar Ricardo de la Vega una vez deducido el piso cuyo contrato se rescinde por el presente acuerdo.

ADICIÓN

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

133. Acuerdo, adoptado en la sesión de esta misma fecha, dándose por enterada de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 3 de julio del corriente año, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, se declara, absteniéndose de entrar a resolver sobre el fondo del asunto, que el indicado Tribunal es incompetente para conocer del recurso interpuesto ante el mismo por D. Evaristo Muñoz Oliva y otros Conductores mecánicos del Ayuntamiento contra el acuerdo municipal, de 14 de marzo de 1945, que les otorgó determinadas mejoras, pero no los equiparó a los procedentes del concurso celebrado en Valladolid.

134. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobando una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, en la que propone se adopten los acuerdos que a continuación se expresan con respecto a la anulación en el presupuesto que se determina, y su consignación en el mismo para las atenciones que se indican, de varios créditos, por un importe total de 4.232.496,44 pesetas, que estaban destinados a diversas expropiaciones que, por realizarse dentro de la vigencia del presupuesto extraordinario de 1946, habrán de satisfacerse con cargo al mismo:

Primero. Que sean dadas de baja en el presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), capítulo VI, artículo 2.º, concepto 11, las cantidades contraídas para las expropiaciones enseñadas a continuación:

Finca número 14 de la calle de Atocha, 659.500 pesetas; finca número 21 de la calle de Segovia, 825.000 pesetas; finca número 9 de la calle de Tudescos, 127.000 pesetas; finca número 4 del callejón de Tudescos, 119.552,52 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 20.195,44

pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Rea' Madrid, 9.365,44 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 38.478,89 pesetas; parcela de acceso al campo de deportes del Real Madrid, 37.050,97 pesetas; parcela correspondiente a las calles de Embajadores y Tribulete, 261.695,65 pesetas; finca número 6 de la calle de Tudescos, 529.677,50 pesetas; finca número 5 de la calle de la Luna, 221.552,94 pesetas; finca número 1 de la calle de la Luna, 334.540 pesetas; finca número 3 de la calle de la Luna, 112.009,83 pesetas; finca número 11 de la calle del Sombrerete, 382.000 pesetas; finca número 8 de la calle de la Salud, 274.877,26 pesetas; finca número 18 de la calle de la Cruz, pesetas 280.000. (En total, 4.232.496,44 pesetas.)

Segundo. Que en dicho presupuesto de 1941 (ampliación), y previos los trámites pertinentes, se cree en el capítulo VII, artículo único, el concepto 18, con la consignación de pesetas 4.232.496,44, importe de los créditos que se dan de baja, con la siguiente redacción: «Para adquisición de autobuses de la Empresa Mixta de Tranvías, según el convenio acordado entre el excelentísimo Ayuntamiento y la Sociedad Madrileña de Tranvías, primeros gastos de explotación, en concepto de anticipo a la Empresa Municipal de Transportes para iniciar por cuenta de la misma el servicio municipal de autobuses desde el 1 de octubre de 1947.»

Tercero. Que el importe de las expropiaciones que figurarán en la referida relación, y que alcanza a la expresada cantidad, se cargue al capítulo XI, artículo 2.º, concepto único del presupuesto extraordinario de 1946; y

Cuarto. Que con cargo al nuevo concepto del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), se destinen 3.300.000 pesetas, que aproximadamente importan los materiales de autobuses que han de adquirirse, según convenio, a la Empresa Mixta de Tranvías, a realizar dicha adquisición, y que del resto de la expresada consignación, después de realizado este pago, se anticipe a la Empresa Municipal de Transportes la cifra indispensable para que se pongan en circulación las líneas de autobuses en 1 de octubre próximo.

Comisión de Circulación y Transportes

135. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo que a partir del día 1 del próximo octubre el servicio de autobuses, que antes se prestó por la Empresa Mixta de Transportes Urbanos, se explote directamente por la Empresa Municipal de Transportes, teniendo en cuenta que ha llegado el momento, previsto en la base primera de las que integran el convenio de régimen provisional de explotación en común de tranvías y autobuses, de que dicha Empresa Municipal asuma la explotación de aquellos autobuses, a cuyo fin se han adoptado en esta misma sesión, con respecto al caso, las determinaciones oportunas, a que se contrae la anterior moción de la Alcaldía Presidencia resolviendo el aspecto económico que ello ha de representar.

Se levantó la sesión a la 1,35 minutos de la tarde.

SECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Gutiérrez de Terán proyecta establecer una carpintería mecánica e instalar dos electromotores con fuerza total de seis caballos en la casa número 42 de la calle del Vizconde de Matamala.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Salvio Jiménez Hernández proyecta instalar una cafetera exprés en la casa número 9 de la calle del Postigo de San Martín.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid se anuncia al público que D. Francisco Mora Díaz proyecta establecer un garaje de 612 metros cuadrados en la casa número 13 del paseo del Molino.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agapito Blanco Rabadán proyecta establecer un depósito cerrado de carbonos vegetales en la casa número 47 del paseo de la Esperanza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicho depósito expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eulogio Pérez Montilla proyecta establecer un depósito cerrado de imprenta en la casa número 97 de la calle de Alonso Cano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicho depósito expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio Sánchez Viejo proyecta establecer un garaje e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 17, de la calle del Duque de Sexto.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Blanco Rabadán proyecta instalar una sierra de cinta y un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de Abtao.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Alonso Alonso proyecta establecer un garaje, un taller de pintura al duco y un taller de herrero en la casa número 6 de la calle de Mariano Fernández.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industrias expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
6 octubre	Obras de apertura del primer tramo de la nueva vía San Francisco-Puerta de Toledo.—Precio tipo.....	431.250
9	Obras de construcción de una alcantarilla para desagüe a los absorbedores de la calle de Beatriz Galindo. Presupuesto de contrata.....	130.715,65
13	Obras de reforma del alcantarillado de la plaza de Ramales.—Presupuesto de contrata.....	121.198,66
13	Obras de construcción de una alcantarilla visitable y dos absorbedores en la calle del Jarama.—Presupuesto de contrata.....	171.140,27
14	Obras de construcción de sepulturas (proyecto E), de la clase segunda A, y colocación de bordillos en los cuarteles 132, 133 y 134 de la meseta primera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.—Presupuesto de contrata.....	1.076.798,21
16	Obras de construcción de una alcantarilla visitable y dos absorbedores en la calle del Pisuega.—Presupuesto de contrata.....	141.334,55
17	Obras de construcción de una alcantarilla visitable y dos absorbedores en la calle de San Germán.—Presupuesto de contrata.....	73.848,51
CONCURSOS		
15 octubre	Obras de abastecimiento de aguas en la Casa de Campo.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , y terminarán en la fecha que al margen se indica. Presupuesto de contrata.....	2.335.197,80
<p><i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i></p>		
29 sepbre.	Obras de construcción de un viaducto en la carretera de acceso al cementerio del Este, y para la voladura o derribo del puente existente en dicho lugar.—Precio tipo.....	9.125.212,96
SUBASTA		
7 octubre	Obras de ampliación del edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buevavista, situado en la calle de Velázquez, 52.—Precio tipo.....	1.083.796,52

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

Tarifa de anuncios oficiales

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea.	5
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	0,75
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.	2,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.